REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2304

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-267.286/26, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Secretaria Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de *"Interés Municipal"* de la participación de la Escuela Municipal de Ajedrez en la "Final Interligas de la Provincia de Buenos Aires", a realizarse el 22 de Noviembre de 2026, en el Centro Cultural Universitario de Tandil, provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 6 La Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Sra. Claudia GUERRA, solicita se declare de *"Interés Municipal"* la participación de la Escuela Municipal de Ajedrez, en la "Final Interligas de la Provincial de Buenos Aires", a realizarse el 22 de Noviembre de 2026 en el Centro Cultural Universitario de Tandil, sito en calle Hipólito Irigoyen 662 entre calles Sarmiento y San Martín de la localidad de Tandil, provincia de Buenos Aires;

Que, asimismo, a fs. 6 solicita se autorice el uso del microómnibus municipal para el traslado de los jugadores el día 21 de Noviembre para garantizar el descanso previo a la competencia y el regreso el día 22 de Noviembre al finalizar la jornada, de no encontrarse el microómnibus disponible para realizar los viajes, se solicita se tenga bien autorizar la contratación de un microómnibus para tal fin;

Que, a fs. 4 el Director de Culturas, Sr. Héctor Fernando Pérez, adjunta el listado de pasajeros/as que van a realizar el viaje y a fs. 5 se encuentran los datos de las personas responsables de la mencionada actividad;

Que, este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de *"Interés Municipal"* tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Declárase de "Interés Municipal" la participación de la Escuela ---------- ---------- Municipal de Ajedrez, en la "Final Interligas de la Provincia de Buenos Aires", a realizarse en el Centro Cultural Universitario de Tandil, sito en calle Hipólito Irigoyen 662 entre calles Sarmiento y San Martín, de la localidad de Tandil, provincia de Buenos Aires el día 22 de Noviembre de 2026.----------

ARTÍCULO 2°: Autorícese el uso del microómnibus municipal para el traslado de los -- ---------- deportistas desde nuestra Ciudad de General Rodríguez hacia la ciudad de Tandil, el día 21 de Noviembre de 2026, y regreso el día 22 de Noviembre al finalizar la jornada conforme el Artículo 1° del presente acto administrativo.----------

ARTÍCULO 3°: Autorícese la contratación de un microómnibus, a los fines establecidos ---------- en el Artículo 2° del presente acto administrativo, únicamente y sólo en el caso de encontrarse el microómnibus municipal afectado a otra eventualidad y por tanto imposibilitado de realizar el traslado de mención.----------

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 16 de 2.026.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.040 (DOS MIL CUARENTA)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2305

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-267.153/26, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes a cargo de la Señora Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de *"Interés Municipal"* la realización del evento denominado *"A Mi Pueblo Le Gusta Bailar"*; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo manifestado por el Señor Director de Culturas, Fernando Pérez, a fs. 3 del Expediente Nro. 4050-267.153/26, la Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, solicita se declare de Interés Municipal la realización del evento denominado *"A Mi Pueblo Le Gusta Bailar"*, a llevarse a cabo los días 15 y 21 de Noviembre de 2.026 en el Predio Estación Cultural, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires;

Que, en el evento de mención participarán cuarenta escuelas e Instituciones de Danza de esta Ciudad, las que dispondrán de un tiempo suficiente para expresar sus coreografías;

Que, a fs. 04 toma intervención el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro GARCÍA; y considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de *"Interés Municipal"* tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase de *"Interés Municipal"* la realización del evento denominado ---------- *"A Mi Pueblo Le Gusta Bailar"*, a llevarse a cabo los días 15 y 21 de Noviembre de 2.026, en el Predio Estación Cultural, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.----------

ARTÍCULO 2º: Déjase establecido que las jornadas comprendidas en el Artículo 1° no ---------- generarán erogaciones algunas para este Municipio.----------

ARTICULO 3º: Dispónese que ante inclemencias del tiempo y/o fuerza mayor, la ---------- actividad a desarrollarse los días mencionados en el Artículo 1° del presente Decreto, podrá ser reprogramada según corresponda, sirviendo dicho acto administrativo, válido y suficiente.----------

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 16 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.041 (DOS MIL CUARENTA Y UNO)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2306

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-260.913/26 Alc. 27, por el cual la Señora Secretaria de Géneros, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVÁN, solicita la contratación, bajo la modalidad de *"Contrato de Locación de Obra"*, de la Sra. VERA, Valeria Liliana (D.N.I Nro.: 30.085.732), dentro del Programa *"Responsabilidad Social Compartida Envión";* dependiente de la Secretaría de Géneros, Políticas Sociales y Derechos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente Nº 4050-260.913/26 Alc. 27, se tramita la contratación, bajo la modalidad de *"Contrato de Locación de Obras"*, de la Sra. VERA, Valeria Liliana (D.N.I Nro.: 30.085.732), dentro del Programa *"Responsabilidad Social Compartida Envión"*;

Que a fs. 3/13 del citado Expediente se encuentran agregados los respectivos antecedentes laborales de Sra. VERA, Valeria Liliana (D.N.I Nro.: 30.085.732);

Que, a fs. 14, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, autoriza la contratación aludida precedentemente;

Que a fs. 15 el Señor Contador Municipal informa la Partida Presupuestaria a la cual se le deberán imputar las erogaciones que resulten de la contratación de la Sra. VERA;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: A partir del 1º de Noviembre y hasta el 31 de Diciembre de 2.026, ---------- dispónese contratar a la Sra. VERA, Valeria Liliana (D.N.I Nro.: 30.085.732) dentro del Programa *"Responsabilidad Social Compartida Envión"* dependiente de la Secretaría de Géneros, Políticas Sociales y Derechos Humanos a cargo de Tec. Mariana GALVÁN, con una Jornada Laboral de 40 (CUARENTA) horas semanales y una retribución mensual de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 ($424.300,00-).----------

ARTICULO 2º: Las erogaciones que resulten de la presente contratación serán imputadas ---------- a la Partida: Jurisdicción: 111.01.17.000 Secretaría de Géneros, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Estructura Programática: 16.00.00 Niñez, Adolescencia y Género, Partida: 5.1.4.0 Ayudas Sociales a Personas, Fuente de Financiamiento: 132 Provincial con Afectación, Cuenta Afectada: 17.5.01.41 Programa Responsabilidad Social Compartida "Envión".----------

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 16 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.042 (DOS MIL CUARENTA Y DOS)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2307

VISTO:

El Expediente N° 4050-258.057/25, mediante el cual a fs. 26 se requiere la modificación de Partida Municipal N° 23.254 y la Baja de Partida Municipal N° 9.952 a consecuencia del Plano de Mensura y División del plano identificado con la característica 46-83-2025 de inmueble con Nomenclatura Catastral de Origen: Circunscripción: I, Sección: B, Manzana: 104, Parcelas: 4e; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 26 del Expediente N° 4050-258.057/25 el Director de Planeamiento Urbano, Ingeniero Civil Juan Sebastián GALVAN, dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, informa que el Plano de Mensura y División identificado con las características 46-83-2025, afecta al inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es: Circunscripción: I, Sección: B, Manzana: 104, Parcelas: 4e y por tanto debe modificarse la Partida Municipal N° 23.254, quedando bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: B, Manzana: 104, Parcela 4f y dar de Baja la Partida Municipal N° 9.952 por unificación;

Que, a fs. 30 y fs. 31/32 surgen adunadas las fichas de Inmueble con su respectiva modificación y baja pretendida;

Que a fs. 33 la Jefa de Departamento de Recaudación (Interina), Doña Claudia M. NUÑEZ refiere haber dado cumplimiento con la modificación y baja de las partidas en cuestión;

Que a fs. 34 toma intervención la Secretaria General de Administración y Finanzas a/c de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, Doña Paola I. CELERY y requiere se intervenga según corresponda;

Que, a fs. 35 el Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales, requiere el dictado del acto administrativo de estilo que contemple lo requerido en el Expediente de mención;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Regístrese la modificación de la Partida Municipal N° 23.254 para ---------- individualizar el inmueble ubicado en General Rodríguez, bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: B, Manzana: 104, Parcela 4f, conforme lo informado a fs. 26 y fs. 33 del Expediente N° 4050-258.057/25 y de acuerdo con lo expuesto en el exordio del presente Decreto.----------

ARTICULO 2°: Regístrese, por conducto de la Secretaría de Ingresos Públicos, la Baja ---------- de Partida Municipal N° 9.952 efectuada por las razones expuestas en el exordio del presente Decreto.----------

ARTICULO 3°: Déjese asentado en el Sistema del R.A.F.A.M. que la modificación y ---------- baja de las partidas municipales a las que aluden los artículos precedentes es convalidada por el presente Decreto.----------

ARTICULO 4°: Tome conocimiento y arbitre los medios para dar cumplimiento a lo ---------- dispuesto en el presente Decreto, la Secretaría de Ingresos Públicos y por su intermedio, las áreas pertinentes de esta Municipalidad de General Rodríguez.-------

ARTICULO 5°: Dése intervención a la Secretaría de Obras Particulares y Catastro a fin ---------- de llevar a cabo las acciones correspondientes.----------

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 16 de 2.026.-

PAOLA I. CELERY
Secretaria General de Administración y Finanzas
A/C Sec. de Obras Particulares y Catastro
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.043 (DOS MIL CUARENTA Y TRES)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2308

VISTO:

El Expediente N° 4050-267.297/26, iniciado por la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, a cargo de la Téc. Mariana GALVÁN, con motivo de solicitar se declare de *"Interés Municipal" el "Viaje recreativo de Egresados de Casa de la Niñez";* y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01, la Sra. Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVÁN, solicita se declare de *"Interés Municipal" el "Viaje recreativo de Egresados de Casa de la Niñez";*

Que dicho viaje de egresados está destinado a los alumnos de la Casa de la Niñez pertenecientes al turno tarde;

Que se llevará a cabo los días 24, 25, 26 y 27 de Noviembre de 2.026 en la Ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos;

Que a fs. 04 el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro Santiago GARCIA considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de *"Interés Municipal"* tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase de *"Interés Municipal" el "Viaje Recreativo de Egresados de* ---------- *Casa de la Niñez"* que se llevará a cabo los días 24, 25, 26 y 27 de Noviembre de 2.026 en la Ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos.----------

ARTICULO 2º: Déjase establecido que dicha actividad podrá quedar suspendida por ----- ---------- inclemencias climáticas y/o fuerza mayor, en cuyo caso será reprogramada según corresponda; sirviendo este acto administrativo como válido y suficiente.----------

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 19 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.044 (DOS MIL CUARENTA Y CUATRO)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026
Nº 2309

VISTO:

El Expediente Nº 4050-267.287/26, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Doña Claudia GUERRA, para declarar de Interés Municipal el Concierto: *"La Biblia según Vox Dei: Opera Rock"*; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a manifestado por el Señor Director de Culturas, a fs. 2 del Expediente Nro. 4050-267.287/26, la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, solicita se arbitren los medios necesarios para declarar de Interés Municipal el concierto denominado: "*La Biblia según Vox Dei Opera Rock*", a llevarse a cabo el día 29 de Noviembre de 2.026, en el Teatro Botti, sito en Int. Garrahan Nro. 347, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra de mención fue compuesta por uno de los grupos pioneros del Rock Nacional: Vox Dei;

Que, el presente proyecto es un punto de encuentro colectivo, impulsado por el Coro Municipal de la Casa de las Culturas con colaboración de la Orquesta Municipal;

Que, a fs. 4 del Expediente de mención, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCIA, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de *"Interés Municipal"* tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase de *"Interés Municipal"*, el concierto denominado: "*La Biblia* ---------- *según Vox Dei Opera Rock*", a llevarse a cabo el día 29 de Noviembre de 2.026, en el Teatro Botti, sito en Int. Garrahan Nro. 347, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.----------

ARTICULO 2º: Déjase establecido que la actividad comprendida en el artículo 1° no ----- ---------- generará erogación alguna para este Municipio.----------

ARTICULO 3º: Dispónese que ante inclemencias del tiempo y/o fuerza mayor, la --------- ---------- Jornada podrá ser reprogramada según corresponda, sirviendo dicho acto administrativo, válido y suficiente.----------

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 19 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.045 (DOS MIL CUARENTA Y CINCO)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2310

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Lo actuado en el Expediente 4050-266.652/26, iniciado por la Señora Alejandra DÍAZ (D.N.I. Nro. 24.843.702); en relación a la solicitud de Zonificación de Habilitación correspondiente al rubro: *Salón de Eventos Múltiples y Quinta para Alquiler*; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 5 del Expediente Nro. 4050-266.652/26, se halla inserta la *Solicitud de Zonificación para Habilitación,* suscripta por la Señora Alejandra DÍAZ (D.N.I. Nro. 24.843.702), para el rubro*: " Salón de Eventos Múltiples y Quinta para Alquiler"*, en el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción: 5, Sección: V, Quinta: 7, Parcela: 23, Partida: 29.329;

Que a fs. 8, toma intervención el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCIA, y eleva las actuaciones a la Dirección de Catastro;

Que a fs. 15/15 Vta. del Expediente de mención, el Señor Director de Planeamiento Urbano, dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, Ing. Civil Juan Sebastián GALVÁN, informa que el inmueble se encuentra emplazado en la zona de **RESIDENCIAL** 4 (C-R4) del Área Complementaria;

Que el Anexo 7 del Código de Ordenamiento Urbano y Territorial (C.O.U.T.), caracteriza el sector mencionado precedentemente como una zona de localización predominantemente residencial, de baja densidad a escala del Partido y con tejido semiabierto, que admite usos complementarios comerciales y de servicios básicos;

Que analizada la actividad declarada, el Anexo 6 del C.O.U.T. no contempla la misma en la Zona C-R4, como uso predominante, complementario ni condicionado, por lo que resulta un USO NO CONFORME con la zonificación vigente;

Que en virtud de la incompatibilidad verificada, la Dirección de Planeamiento urbano, emite un dictamen desfavorable, respecto de la solicitud de zonificación para el rubro declarado en el emplazamiento indicado, debiendo denegarse la petición pretendida por el administrado;

Que a fs. 16, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro GARCIA, en consonancia con el criterio adoptado considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se rechace el pedido de zonificación;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: En el marco de lo establecido en el Cuadro de Usos del Anexo 6 del ---------- Código de Ordenamiento Urbano y Territorial y de acuerdo con la incompatibilidad con los usos encuadrados para la Zona **RESIDENCIAL** 4 (C-R4) del Área Complementaria, **recházase** la solicitud de Zonificación presentada por la Señora Alejandra DÍAZ (D.N.I. Nro. 24.843.702), para el rubro: *" Salón de Eventos Múltiples y Quinta para Alquiler"*, en el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción: 5, Sección: V, Quinta: 7, Parcela: 23, Partida: 29.329.----------

ARTICULO 2º: Tome conocimiento la Dirección de Planeamiento Urbano, dependiente ---------- de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, y por su intermedio, se notifique al solicitante el contenido del presente Decreto.----------

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 19 de 2.026.-

PAOLA I. CELERY
Secretaria General de Administración y Finanzas
A/C Sec. de Obras Particulares y Catastro
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.046 (DOS MIL CUARENTA Y SEIS)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2311

VISTO:

Lo actuado en el Expediente 4050-266.909/26, iniciado por el Señor BAZAN, Ariel Gustavo (D.N.I. Nro. 24.032.201); en relación a la solicitud de Zonificación de Habilitación correspondiente al rubro: *Comercio Especial – Corralón de Materiales*; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 05 del Expediente Nro. 4050-266.909/26, se halla inserta la *Solicitud de Zonificación para Habilitación,* suscripta por el Señor BAZAN, Ariel Gustavo (D.N.I. Nro. 24.032.201), para el rubro*: " Comercio Especial – Corralón de Materiales"*, en el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción: 3, Parcelas: 39 Partida: 60.745;

Que, a fs. 12/12vta. del Expediente de mención, el Señor Director de Planeamiento Urbano, dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, Ing. Civil Juan Sebastián GALVÁN, informa que el inmueble se encuentra emplazado en la zona de **PRODUCCIÓN EXTENSIVA** del Área Rural;

Que, conforme lo dispuesto en el Cuadro de Usos del Anexo 6 del Código de Ordenamiento Urbano y Territorial, el uso se encuadra en la categoría como **COMERCIO ESPECIAL – CORRALÓN DE MATERIALES**, resultando PROHIBIDO para la zona mencionada en el párrafo precedente;

Que, en virtud de la incompatibilidad verificada, la Dirección de Planeamiento urbano, considera que el uso solicitado no resulta urbanísticamente viable para el emplazamiento indicado, debiendo denegarse la petición pretendida por el administrado;

Que, a fs. 13, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro GARCIA, en consonancia con el criterio adoptado considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se rechace el pedido de zonificación;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: En el marco de lo establecido en el Cuadro de Usos del Anexo 6 del ---------- Código de Ordenamiento Urbano y Territorial y de acuerdo con la incompatibilidad con los usos encuadrados para la Zona de Producción Extensiva del Área Rural, **recházase** la solicitud de Zonificación presentada por el Señor BAZAN, Ariel Gustavo (D.N.I. Nro. 24.032.201), para el rubro: "COMERCIO ESPECIAL – CORRALÓN DE MATERIALES", en el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción: 3, Parcelas: 39 Partida: 60.745.----------

ARTICULO 2º: Tome conocimiento la Dirección de Planeamiento Urbano, dependiente ---------- de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, y por su intermedio, se notifique al solicitante el contenido del presente Decreto.----------

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 19 de 2.026.-

PAOLA I. CELERY
Secretaria General de Administración y Finanzas
A/C Sec. de Obras Particulares y Catastro
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.047 (DOS MIL CUARENTA Y SIETE)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2312

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-264.523/26, por medio del cual se procedió al llamado a Licitación Privada Nº 25/26, mediante el Decreto Nº 1.810/26 de este Departamento Ejecutivo, referente a la Obra: *"Bacheo en la calle Belgrano del Barrio Maravillas del Oeste"*; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo a través del Decreto Nº 1.810/26, procedió al llamado a la Licitación Privada Nº 25/26, referente a la Obra: *"Bacheo en la calle Belgrano del Barrio Maravillas del Oeste";*

Que, la Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, a fs. 69 del Expediente Nº 4050-264.523/26, estima conveniente y oportuno, proceder al dictado de un Acto Administrativo mediante el cual se declare desierto el Primer Llamado a la Licitación Privada Nº 25/26 y se convoque a un nuevo Llamado Licitatorio, atento a que no existen ofertas válidas por considerar;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase desierta la Licitación Privada Nº 25/26 referente a la Obra: ---------- *"Bacheo en la calle Belgrano del Barrio Maravillas del Oeste"*, convocada por Decreto Nº 1.810/26 de este Departamento Ejecutivo; en atención a los fundamentos vertidos en el exordio del presente decreto.----------

ARTICULO 2º: Procédase a efectuar un Segundo Llamado a Licitación Privada---------- Nº 25/26, referente a la Obra: *"Bacheo en la calle Belgrano del Barrio Maravillas del Oeste";* dejándose establecido que el acto de apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Compras, el día **28 de Octubre de 2.026 a la hora 09:00 hs** o el día hábil inmediato posterior a la misma hora en caso que la fecha fijada resultare día inhábil.----------

ARTICULO 3º: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares,---------- obrantes a fs. 60 a 68 del Expediente Nº 4050-264.523/26, y fíjase el valor del mismo en la suma de PESOS CIENTO TRES MIL TREINTA Y SIETE CON 00/100 ($103.037,00.-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 48 horas antes al día de la apertura, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.----------

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 19 de 2.026.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.048 (DOS MIL CUARENTA Y OCHO)

Dec Nº 2048

SEGUNDO LLAMADO
LICITACION PRIVADA Nº 125/26 Exp. Nº 26523
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS GENERALES

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ FOLIO

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la obra mencionada en las Clausulas Particulares del presente.

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente.

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.
Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura. -

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTÍCULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo, podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante.

FORMA DE PRESENTACION:

ARTICULO 5: Las propuestas se redactarán en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregará personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación.

ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indique la Clausulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

DOMICILIO – JURISDICCIÓN JUDICIAL:

ARTÍCULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante

Corresp. Exp. N° 46523 FOLIO

los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa.

COTIZACION:

ARTÍCULO 8: La cotización se efectuará exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulará en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomará como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulará en número y letras. No se considerarán las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente.

GARANTIA:

ARTÍCULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
4. Pagare a la vista, sin protesto, suscripto por quienes tienen uso de la razón social o actúen con poder suficiente, a favor de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

A) **Garantía de la oferta**: garantía las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este ultimo.

B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporará el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos.

ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado.

Corresp. Exp. 46 4 5 2 3
MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ
FOLIO

OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento.

PLAZOS:

ARTÍCULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prorroga solicitada.

IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS

ARTÍCULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados ene le registro de proveedores de esta municipalidad.
E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras clausulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
C) Cuando se hallen en condiciones o se aparten de las clausulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las clausulas particulares.
E) La falta de cumplimiento, en los plazos fijados, de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4

Las cusas de rechazo que pasarán inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.

ARTÍCULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamará a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

CONTRATO

ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las clausulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los

Corresp. Exp. N° 6.452.3
MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ FOLIO 65

casos que dispongan las especificaciones o clausulas particulares por sobre las generales. -

B) La oferta adjudicada. -
C) La orden de Compra. -
D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad. -
E) Las muestras presentadas por el oferente. -

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTÍCULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se considerarán invariables en los términos de la ley 23.928 ----------

IMCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22.

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 21: En caso de corresponder, se reconocerá un anticipo financiero de Hasta un Veinticinco por Ciento (25%) del monto total del contrato y/o un acopio de materiales del Treinta por Ciento (30%), el cual será abonado al Contratista con la firma del mismo y descontado durante el transcurso de la Obra en forma proporcional al avance físico de cada mes en caso de ser anticipo financiero. -

En caso de otorgarse, el Contratista avalará dicho anticipo a través de un seguro de caución a nombre de la Municipalidad de General Rodríguez. Asimismo, se preverá el pago por el régimen de anticipos acotados de hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de adelanto sobre la certificación prevista en el plan de trabajos para el mes siguiente. En caso de subejecución en el mes de que se trate, al realizarse la certificación correspondiente, se deducirá el porcentaje no ejecutado.

El contratista presentará los certificados de obra, en forma mensual, detallando los trabajos aprobados realizados y presupuestados, en el período vencido anterior, dentro de los cinco (5) días iniciales del mes siguiente, los cuales serán aprobados por la Comitente. La Secretaría de Planificación de Obras, se efectuará los pagos a través de la Tesorería Municipal dentro de los quince (15) días. -

Los certificados mensuales constituyen documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones que se harán si correspondiese, cuando se realice la liquidación final de la Obra.

Para iniciar la gestión de pago, el adjudicatario, deberá presentar en la Comuna, la o las correspondientes facturas, teniéndose en cuenta que en el monto cotizado se considerarán incluidos todos los impuestos vigentes, responsabilidad civil, beneficios, cargas sociales, gastos de personal, mano de obra, fletes, viáticos, gastos indirectos, gastos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final del elemento, incluido el IVA, a cuyo efecto el comitente será considerado como "Consumidor Final".

De cada certificado se retendrá el cinco por ciento (5%) como concepto de Fondo de Reparo, y podrá estar constituida en cualquiera de las formas establecidas en el Pliego de Condiciones Generales.

Corresp. Exp. Nº 26452 3

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ FOLIO 23

PENALIDADES

ARTÍCULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuita debidamente comprobadas se aplicarán las siguientes penalidades:

A) Perdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la perdida de la garantía seria proporcional

B) Multa en la proporción que se establezca en las clausulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.

C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.

D) Perdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

ARTÍCULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna.

ADJUDICACION:

ARTICULO 24: La Municipalidad ser reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas, re cayendo en las ofertas más convenientes. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen.

REPRESENTACION TECNICA:

ARTÍCULO 25:

La Empresa adjudicataria presentará debidamente visado por el Colegio Profesional que corresponda el Contrato de Representación Técnica respectivo.

OBLIGACION DEL REPRESENTANTE:

ARTÍCULO 26:

El Representante Técnico firmará y gestionará las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones de carácter técnico y estará en todas las operaciones de este carácter que sea necesario realizar durante la obra, debiendo firmar las actas respectivas, mediciones, certificados parciales y finales, recepciones de obras y toda otra documentación necesaria para llevar a cabo el objeto del presente contrato. Las actas quedarán convalidadas por la sola rúbrica del Representante Técnico del comitente. La incomparecía del Representante Técnico o sus negativas a las firmas de las Actas, inhabilitará al contratista para efectuar reclamos inherentes a la obra realizada contra el comitente.

PERMANENCIA DEL CONTRATISTA EN OBRA:

ARTÍCULO 27:

Durante las horas de labor, el contratista permanecerá continuamente en obra; en su defecto, tendrá un representante debidamente autorizado por escrito, a fin de recibir órdenes, indicaciones y comunicaciones, el cual será una persona idónea que podrá ser sustituida a solo juicio del Representante del Comitente.

RESPONSABILIDAD DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS:

ARTÍCULO 28:

El contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de las obras debiendo respetar las normas y reglas del arte de las mismas.

El comitente podrá ordenar rehacer toda aquella tarea que a su solo juicio hubiera sido mal ejecutada, por deficiencias en la calidad de los trabajos o en la calidad de los materiales. Las

Corresp. Exp. N° 26452
MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ
FOLIO

órdenes que a este efecto se expidan, deberán ser cumplidas por el contratista dentro del plazo que se le fije, por su cuenta, sin derecho a reclamación alguna.

LIBROS DE REGISTRO:
ARTÍCULO 29:
El contratista deberá proveer a la Inspección de DOS (02) LIBROS DE REGISTRO, foliados por triplicado, en los que se dejará constancia de inspecciones, pedidos, notificaciones, etc. El original quedará archivado por el comitente, el duplicado quedará en poder del contratista y el triplicado permanecerá adherido al Libro.

El destino de los libros es el siguiente:

- LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO: en el que se registrarán las órdenes y comunicaciones de la Inspección al Contratista.
- LIBRO DE NOTAS DE PEDIDOS: para asentar los pedidos y las aclaraciones que solicite el Contratista a la Inspección.

Cuando el contratista considere que cualquier orden de Servicio excede los términos contractuales establecidos, al notificarse podrá hacer constar por escrito su disconformidad. Dentro de los tres (3) días de la fecha de notificado, deberá presentar por intermedio de su Representante Técnico, una declaración clara y fundando las razones que lo asisten para observar la orden recibida. -
La observación del Contratista opuesta a cualquier Orden de servicio, no eximirá de la obligatoriedad de cumplirla inmediatamente si así lo exigiera el comitente. -
Esta obligación no coarta el derecho del Contratista a percibir las compensaciones del caso, si probara que las exigencias impuestas exceden las obligaciones del contrato.

DE LAS AMPLIACIONES:
ARTÍCULO 30:
El Comitente podrá disponer trabajos que superen hasta el veinte por ciento (20%) del monto total contratado, y que resulten indispensables, urgentes o convenientes.

EVALUACION

ARTICULO 31:
El comitente juzgara la oferta más conveniente a los intereses municipales teniendo en cuenta antecedentes y la oferta económica, por medio de la creación de una junta evaluadora para tal fin, siendo el intendente el único autorizado a aceptar o rechazar las propuestas sin que esto genere ningún perjuicio al municipio ni a los funcionarios actuantes, ni reclamos por los oferentes.

Corresp. Exp. Nº 26.45.23
MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ
FOLIO

SEGUNDO LLAMADO
LICITACIÓN PRIVADA Nº 25/26
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1: Llámese a Licitación Privada con el fin de realizar la obra "Bacheo en Calle Belgrano". -

ARTÍCULO 2: El presupuesto oficial para dicha contratación será de $ 102.036.825,68 Pesos ciento dos millones treinta y seis mil ochocientos veinticinco con 68/100, según cómputo y presupuesto. -

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de $103.037,00. - (pesos ciento tres mil treinta y siete con 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 48 horas antes de la apertura establecida. -

ARTÍCULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 28 de octubre del corriente año, a las 09:00 hs. Los mismos serán recibidos en la Jefatura de Compras hasta la hora fijada para la apertura. -

ARTÍCULO 5: la contratación solicitada se detalla en el cómputo y presupuesto del presente pliego. -

ARTÍCULO 6: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro del partido de General Rodríguez, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -

ARTÍCULO 7: Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 72 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. -

ARTÍCULO 8: Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. ---

ARTÍCULO 9: La adjudicación recaerá sobre una sola empresa, la que se encontrará obligada a efectuar la totalidad de los servicios requeridos. -

ARTÍCULO 10: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuará por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación. -

ARTICULO 11: La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la prestación de los servicios dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación. -

ARTICULO 12: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato pudiéndose

Corresp. Exp. Nº FOLIO

integrar total o parcialmente, y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -

ARTICULO 13: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 5 % del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de las entregas de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -

ARTÍCULO 14: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificará con la leyenda Segundo Llamado Licitación Privada Nº25/26, hora de apertura y que contendrá:

1. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente.
2. Oferta económica propiamente dicha.
3. Garantía de Oferta.
4. Ficha de Proveedor.
5. Constancia de ARCA
6. Declaración Jurada de Domicilio.
7. Libre deuda de Morosos alimenticios
8. Antecedentes de obras Similares con su aval correspondiente.
9. Certificado de Visita de Obra firmado por funcionario Municipal.

ARTÍCULO 15: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -

ARTICULO 16: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 5 % del adjudicado.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario. -

ARTÍCULO 17º: Terminados los Trabajos conforme al contrato, se procederá a recibirlos provisoriamente, labrándose el Acta respectiva, que operará como liquidación final de obra y deberá ser firmada por el Representante Técnico de la Expresa, y el Inspector actuante. -Una vez firmada el Acta, se restituirá al Contratista la Garantía de Cumplimiento de Contrato. De considerarlo conveniente, a exclusivo juicio de la Municipalidad, podrán efectuarse recepciones provisorias parciales. -

ARTÍCULO 18º: Quedará a cargo del Contratista la conservación de la obra durante el Plazo que determine la secretaria de obras públicas desde la Recepción Provisoria, debiendo correr a su cargo todas las reparaciones necesarias que deriven por vicio o defecto constructivo que surjan durante ese lapso. Si mientras rige esa obligación, el contratista no hiciera dentro de los plazos prudenciales, que le fijare el comitente las reparaciones que correspondan, este mandará ejecutarlas por cuenta de aquel y a su cargo, afectando el depósito de garantía y todo otro crédito de que disponga, sin que puedan reclamarse perjuicios ni indemnizaciones de ningún género por el contratista, quien tampoco limita a esa suma su responsabilidad, por cuanto a lo demás se obliga conforme a derecho. -

Corresp. Exp. Nº 2645.23
MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVARADO
FOLIO 60

ARTÍCULO 19º: Vencido el plazo de conservación se procederá a la Recepción Definitiva, previa constatación de que la obra se encuentra en perfecto estado, salvo la acción natural de uso. Una vez firmada el Acta, se restituirá al Contratista el Fondo de Reparos o el saldo que quedare. -

ARTÍCULO 20º: El contratista deberá adoptar, y poner en práctica las medidas establecidas en las normas vigentes (Ley Nacional Nº 19.587 y Dto. Reglamentario Nº 351/79, Ley Provincial P.B.A. Nº 7.229 y Dto. Reglamentario Nº 7.488/72 y Códigos Municipales), en materia de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de su personal y del dependiente del Ente que está a cargo de la Inspección. El no cumplimiento de las medidas de seguridad personal establecidas en el presente artículo determinará la suspensión de los trabajos, sin aplicación del plazo contractual, hasta que sean satisfechos los requerimientos exigidos. -

ARTÍCULO 21º: Asimismo el Contratista deberá señalizar y proteger convenientemente, mediante los elementos establecidos a ese fin, los obstáculos e interrupciones que existan en la zona de tránsito de personas y vehículos. Todos los señalamientos y protecciones se mantendrán durante el tiempo que demande la ejecución de los trabajos. El no cumplimiento de lo expresado en este artículo hará pasible al contratista de una multa igual al 1 % del monto del contrato por cada día de demora en señalizar y proteger la Obra convenientemente a juicio de la Inspección. Este plazo se contará a partir de la notificación fehaciente a través del libro de Órdenes de Servicio de la infracción y su correspondiente penalización. -

REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Los presentes se basan en las ordenanzas afines, por lo cual la contratista deberá presentar lo solicitado por el área de Seguridad e Higiene que obra en la Secretaria de Obras Servicios Públicos y Viviendas. -

ARTÍCULO 22º: No se exigirá destinar con exclusividad un determinado vehículo al servicio de la inspección, pero el Contratista cumplimentará el pedido de movilidad que formule la Secretaria de Obras a los fines de atender servicios propios de la obra. -
La Inspección determinará los días y hora en que se realizarán las inspecciones. -

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2313

VISTO:

El Expediente N° 4050-205.263/18, mediante el cual a fs. 18 se requiere la modificación de Partida Municipal N° 96.250 y la Baja de Partida Municipal N° 96.251 a consecuencia del Plano de Mensura y División aprobado, identificado con la característica 46-90-2019 de inmueble con Nomenclatura Catastral de Origen: Circunscripción: II, Sección: E, Chacra: 6, Fracción: 5, Parcelas: 1A y 2A; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 18 del expediente N° 4050-205.263/18 el Director de Planeamiento Urbano, Ingeniero Civil Juan Sebastián GALVAN, dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, informa que el Plano de Mensura y División identificado con las características 46-90-2019, afecta al inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es: Circunscripción: II, Sección: E, Chacra: 6, Fracción: 5, Parcelas: 1A Y 2A y por tanto debe modificarse la Partida Municipal N° 96.250, quedando bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II, Sección: E, Chacra: 6, Fracción: 5, Parcela: 1B y dar de Baja la Partida Municipal N° 96.251 por unificación;

Que, a fs. 22 y fs. 23/24 surgen adunadas las fichas de Inmueble con su respectiva modificación y baja pretendida;

Que, a fs. 25 la Jefa de Departamento de Recaudación (Interina), Doña Claudia M. NUÑEZ refiere haber dado cumplimiento con la modificación y baja de las partidas en cuestión;

Que, a fs. 26 toma intervención la Secretaria General de Administración y Finanzas a/c de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, Doña Paola I. CELERY y requiere se intervenga según corresponda;

Que, a fs. 27 el Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales, requiere el dictado del Acto Administrativo de estilo que contemple lo requerido en el expediente de mención;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Regístrese la modificación de la Partida Municipal N° 96.250 para---------- ---------- individualizar el inmueble ubicado en General Rodríguez, bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II, Sección: E, Chacra: 6, Fracción: 5, Parcela: 1B , conforme lo informado a fs. 18 y fs. 25 del Expediente N° 4050-205.263/18 y de acuerdo con lo expuesto en el exordio del presente Decreto.----------

ARTICULO 2°: Regístrese, por conducto de la Secretaría de Ingresos Públicos, la Baja de--------- ---------- Partida Municipal N° 96.251 efectuada por las razones expuestas en el exordio del presente Decreto.----------

ARTICULO 3°: Déjese asentado en el Sistema del R.A.F.A.M. que la modificación y baja de las-- ---------- partidas municipales a las que aluden los Artículos precedentes es convalidada por el presente Decreto.----------

ARTICULO 4°: Tome conocimiento y arbitre los medios para dar cumplimiento a lo---------- ---------- dispuesto en el presente Decreto, la Secretaría de Ingresos Públicos y por su intermedio, las áreas pertinentes de esta Municipalidad de General Rodríguez.----------

ARTICULO 5°: Dése intervención a la Secretaría de Obras Particulares y Catastro a fin de llevar- ---------- a cabo las acciones correspondientes.----------

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 19 de 2.026.-

PAOLA I. CELERY
Secretaria General de Administración y Finanzas
A/C Sec. de Obras Particulares y Catastro
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.049 (DOS MIL CUARENTA Y NUEVE)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2314

VISTO:

El Expediente N° 4050-250.679/24 mediante el cual a fs. 39 se requiere la modificación de las Partidas Municipales N° 68.691 y 68.692 y la Baja de Partida Municipal N° 96.278 a consecuencia del Plano de Mensura y División aprobado, identificado con la característica 46-63-2025 de inmueble con Nomenclatura Catastral de Origen: Circunscripción: III, Parcelas: 133C -133D y 133E; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 39 del expediente N° 4050-250.679/24 el Director de Planeamiento Urbano, Ingeniero Civil Juan Sebastián GALVAN, dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, informa que el Plano de Mensura y División identificado con las características 46-63-2025, afecta al inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es: Circunscripción: III, Parcelas: 133C -133D y 133E, y por tanto debe modificarse la Partida Municipal N° 68.691, quedando bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción: III, Parcela: 133G y Partida Municipal N° 68.692 quedando bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción: III, Parcela: 133K y dar de Baja la Partida Municipal N° 96.278 por unificación,

Que, a fs. 43, fs. 44/45 y fs.46/47 surgen adunadas las fichas de Inmueble con su respectiva modificación y baja pretendida,

Que, a fs. 48 la Jefa de Departamento de Recaudación (Interina), Doña Claudia M. NUÑEZ refiere haber dado cumplimiento con la modificación y baja de las partidas en cuestión,

Que, a fs. 49 toma intervención la Secretaria General de Administración y Finanzas a/c de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, Doña Paola I. CELERY y requiere se intervenga según corresponda,

Que, a fs. 50 el Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales, requiere el dictado del acto administrativo de estilo que contemple lo requerido en el expediente de mención,

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Regístrese la modificación de las Partidas Municipales N° 68.691 para---------- ---------- individualizar el inmueble ubicado en General Rodríguez, bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción: III, Parcela: 133G y Partida Municipal N° 68.692 para individualizar el inmueble ubicado en General Rodríguez, bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción: III, Parcela: 133K, conforme lo informado a fs. 39 y fs. 48 del Expediente N° 4050-250.679/24 y de acuerdo con lo expuesto en el exordio del presente Decreto.----------

ARTICULO 2°: Regístrese, por conducto de la Secretaría de Ingresos Públicos, la Baja de Partida- ---------- Municipal N° 96.278 efectuada por las razones expuestas en el exordio del presente Decreto.----------

ARTICULO 3º: Déjese asentado en el Sistema del R.A.F.A.M. que la modificación y baja de las-- ---------- partidas municipales a las que aluden los artículos precedentes es convalidada por el presente Decreto.----------

ARTICULO 4°: Tome conocimiento y arbitre los medios para dar cumplimiento a lo dispuesto---- ---------- en el presente Decreto, la Secretaría de Ingresos Públicos y por su intermedio, las áreas pertinentes de esta Municipalidad de General Rodríguez.----------

ARTICULO 5°: Dése intervención a la Secretaría de Obras Particulares y Catastro a fin de llevar- ---------- a cabo las acciones correspondientes.----------

ARTICULO 6°: °: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 19 de 2.026.-

PAOLA I. CELERY
Secretaria General de Administración y Finanzas
A/C Sec. de Obras Particulares y Catastro
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.050 (DOS MIL CINCUENTA)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2315

VISTO:

El Expediente N° 4050-258.398/25 mediante el cual a fs. 26 se requiere la modificación de la Partida Municipal N° 72.049 y la Baja de Partidas Municipales N° 72.050 y 72.051 a consecuencia del Plano de Mensura y División aprobado, identificado con la característica 46-19-2026 de inmueble con Nomenclatura Catastral de Origen: Circunscripción: V, Sección: A, Quinta: 16, Parcelas: 3- 4 - 5; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 26 del expediente N° 4050-258.398/25 el Director de Planeamiento Urbano, Ingeniero Civil Juan Sebastián GALVAN, dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, informa que el Plano de Mensura y División identificado con las características 46-19-2026, afecta al inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es: Circunscripción: V, Sección: A, Quinta: 16, Parcelas: 3- 4 - 5, y por tanto debe modificarse la Partida Municipal N° 72.049, quedando bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V, Sección: A, Quinta: 16, Parcela: 3A y dar de baja las Partidas Municipales N° 72.050 y 72.051 por unificación;

Que, a fs. 30/31, fs. 32 y fs. 33 surgen adunadas las fichas de Inmueble con su respectiva modificación y bajas pretendidas;

Que, a fs. 33 la Jefa de Departamento de Recaudación (Interina), Doña Claudia M. NUÑEZ refiere haber dado cumplimiento con la modificación y baja de las partidas en cuestión;

Que, a fs. 34 toma intervención la Secretaria General de Administración y Finanzas a/c de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, Doña Paola I. CELERY y requiere se intervenga según corresponda;

Que, a fs. 35 el Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales, requiere el dictado del Acto Administrativo de estilo que contemple lo requerido en el expediente de mención;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Regístrese la modificación de la Partida Municipal N° 72.049 para individualizar---------- el inmueble ubicado en General Rodríguez, bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V, Sección: A, Quinta: 16, Parcela: 3A, conforme lo informado a fs. 26 y fs. 33 del Expediente N° 4050-258.398/25 y de acuerdo con lo expuesto en el exordio del presente Decreto.--

ARTICULO 2°: Regístrese, por conducto de la Secretaría de Ingresos Públicos, la Baja de las----------- Partidas Municipales N° 72.050 y 72.051 efectuadas por las razones expuestas en el exordio del presente Decreto.----------

ARTICULO 3°: Déjese asentado en el Sistema del R.A.F.A.M. que la modificación y baja de las---------- partidas municipales a las que aluden los artículos precedentes es convalidada por el presente Decreto.----------

ARTICULO 4°: Tome conocimiento y arbitre los medios para dar cumplimiento a lo dispuesto en---------- el presente Decreto, la Secretaría de Ingresos Públicos y por su intermedio, las áreas pertinentes de esta Municipalidad de General Rodríguez.----------

ARTICULO 5°: Dése intervención a la Secretaría de Obras Particulares y Catastro a fin de llevar---------- a cabo las acciones correspondientes.----------

ARTICULO 6°: °: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 19 de 2.026.-

PAOLA I. CELERY
Secretaria General de Administración y Finanzas
A/C Sec. de Obras Particulares y Catastro
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.051 (DOS MIL CINCUENTA Y UNO)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2316

VISTO:

El Expediente Administrativo N.º 4050-257.841/25, en el que tramitan las actuaciones correspondientes a Quickfood S.A., CUIT N.º 30-50413188-9, relativas al Derecho de Publicidad y Propaganda, Ejercicio Fiscal 2.025; las Actas de Constatación de fs. 39/66; la Liquidación N.º 128, de fecha 07 de Marzo de 2.025, de fs. 67; la Cédula de Notificación N.º 010018001956641, de fs. 68, recibida con fecha 23 de julio de 2.025; la constancia de cómputo de plazo de fs. 69; el descargo presentado por la contribuyente a fs. 02/38; la Carta Documento N.º CD193091826, de fecha 15 de Septiembre de 2.026, mediante la cual se corrió un nuevo traslado a la firma, de fs. 70; la constancia de seguimiento postal de fs. 71, que acredita su recepción con fecha 22 de Septiembre de 2.026; la constancia de cómputo de plazo de fs. 72; el nuevo descargo presentado por Quickfood S.A. a fs. 73/108; la Ordenanza Fiscal N.º 5337/24; la Ordenanza Impositiva N.º 5338/24; y demás antecedentes obrantes en el expediente mencionado al inicio; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Actas de Constatación de fs. 39/66 del Expediente Administrativo N.º 4050-257841/25, se relevaron diversos elementos de publicidad correspondientes a productos y marcas vinculados con Quickfood S.A., constatados en establecimientos comerciales ubicados dentro del ejido municipal, dando lugar a la emisión de la Liquidación N.º 128, de fecha 07 de Marzo de 2.025, correspondiente al Derecho de Publicidad y Propaganda del ejercicio fiscal 2.025;

Que, con fecha 23 de julio de 2025, la firma recibió la Cédula de Notificación N.º 010018001956641, mediante la cual se puso en su conocimiento la liquidación practicada y se le otorgó la posibilidad de formular el descargo correspondiente, dentro del plazo cuyo vencimiento fue calculado para el día 06 de Agosto de 2.025, conforme surge de la constancia de la Calculadora de días hábiles del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, agregada a fs. 69 del expediente mencionado *ut supra*;

Que, en ejercicio de su derecho de defensa, Quickfood S.A. presentó un primer descargo, agregado a fs. 02/38 de las actuaciones indicadas en los vistos, cuya presentación se efectuó dentro del plazo otorgado, por lo que corresponde tener por acreditado que la contribuyente ejerció oportunamente la posibilidad de controvertir la determinación practicada;

Que, posteriormente, mediante Carta Documento N.º CD193091826, de fecha 15 de Septiembre de 2.026, esta Administración dispuso correr un nuevo traslado a la firma, cuya recepción se encuentra acreditada con fecha 22 de Septiembre de 2.026, conforme surge de las constancias de fs. 70/71, otorgándose un nuevo plazo para efectuar manifestaciones y acompañar los elementos que estimara pertinentes, cuyo vencimiento operó el día 06 de Octubre de 2.026, según el cómputo agregado a fs. 72; todo obrante en el Expediente Administrativo N.º 4050-257.841/25;

Que, en respuesta a dicho traslado, la contribuyente presentó un nuevo descargo, agregado a fs. 73/108 del expediente en cuestión, en el cual reiteró cuestionamientos relativos a la regularidad del procedimiento, la existencia de los elementos publicitarios relevados, la procedencia del gravamen y las facultades de esta Municipalidad, ofreciendo asimismo prueba documental e informativa;

Que, el Sr. Gustavo Grinberg comparece en representación de Quickfood S.A., personería que se encuentra acreditada mediante el poder agregado a fs. 89/95, correspondiendo reconocer su intervención en las presentes actuaciones en tal carácter;

Que, con respecto al planteo de nulidad fundado en la supuesta falta de notificación del inicio del procedimiento determinativo, corresponde señalar que la Cédula de Notificación N.º 010018001956641, recibida el 23 de Julio de 2.025, puso en conocimiento de la contribuyente la Liquidación N.º 128 y habilitó la posibilidad de formular el correspondiente descargo, circunstancia que efectivamente tuvo lugar mediante la presentación agregada a fs. 02/38 del Expediente Administrativo N.º 4050-257.841/25;

Que, asimismo, la posterior remisión de la Carta Documento N.º CD193091826, recibida el 22 de Septiembre de 2.026, permitió a la firma efectuar nuevas manifestaciones, acompañar documentación y ampliar sus argumentos, dando lugar a la presentación obrante a fs. 73/108 del mismo expediente;

Que, en consecuencia, no puede sostenerse que la contribuyente haya sido privada de toda posibilidad de conocer la determinación cuestionada o de ejercer su defensa, toda vez que contó con oportunidades concretas para formular observaciones, aportar documentación y controvertir los hechos considerados por esta Administración, las cuales fueron efectivamente utilizadas;

Que, en el caso, la firma no ha demostrado de qué manera específica las modalidades de notificación empleadas le habrían impedido articular su defensa, máxime cuando sus presentaciones contienen observaciones individualizadas sobre diversos domicilios, fotografías obtenidas por sus propios medios y argumentos destinados a cuestionar la existencia y las características de los elementos publicitarios incluidos en la liquidación;

Que, con respecto al cuestionamiento relativo a que la cédula no habría sido acompañada de copia íntegra del expediente ni de las actas de constatación, corresponde señalar que la comunicación remitida indicaba la posibilidad de consultar las actuaciones en las dependencias municipales y acceder a las imágenes del relevamiento mediante la plataforma de SEMCOR S.A., conforme a las constancias y modalidades informadas en el procedimiento;

Que, la falta de remisión material de la totalidad de las actuaciones junto con la cédula no determina, por sí sola, la nulidad de la notificación, debiendo ponderarse si la información puesta en conocimiento permitió identificar el objeto de la determinación y si la contribuyente contó con medios efectivos para acceder a los antecedentes y ejercer su defensa;

Que, en el presente caso, los descargos presentados, la documentación acompañada y las observaciones efectuadas respecto de los establecimientos relevados permiten advertir que la firma desarrolló una actividad defensiva concreta en relación con los hechos que motivaron la liquidación, sin que de las constancias reseñadas surja acreditada una privación efectiva de la posibilidad de controvertirlos;

Que, con respecto a la alegada falta de descripción de los elementos publicitarios, corresponde señalar que la individualización de los hechos imponibles debe examinarse conjuntamente con las actas de constatación, las imágenes asociadas y la normativa municipal aplicable, elementos que permiten evaluar la naturaleza, ubicación y características de la publicidad relevada;

Que, el hecho de que la contribuyente cuestione las características o la ubicación de determinados elementos publicitarios demuestra la existencia de una controversia sobre los hechos constatados, pero no acredita, por sí mismo, la inexistencia de tales elementos ni la nulidad de la totalidad del procedimiento;

Que, con respecto a la manifestación relativa a que las actas habrían sido suscriptas por responsables de los establecimientos comerciales y que, por tal motivo, Quickfood S.A. no habría podido conocerlas, corresponde aclarar que la determinación objeto de las presentes actuaciones se originó en tareas de relevamiento y constatación realizadas en el ámbito territorial del Municipio, con intervención técnica de SEMCOR S.A., y no en declaraciones juradas presentadas por terceros en representación de la contribuyente;

Que, en tal sentido, la constatación de elementos publicitarios por parte de esta Administración constituye una actuación de verificación de oficio, cuya finalidad consiste en identificar hechos susceptibles de quedar comprendidos en el régimen tributario municipal, sin que resulte necesario atribuir a terceros la presentación de declaraciones juradas en nombre de la firma;

///...3.-

Que, con respecto a la invocada ausencia de voluntad, causa y motivación, corresponde señalar que la Liquidación N.° 128 constituye el acto cuya procedencia se cuestiona, y que su fundamento debe examinarse a partir de las actas de constatación, las imágenes del relevamiento, la individualización de los elementos publicitarios y las disposiciones de la Ordenanza Fiscal e Impositiva aplicables al período;

Que, por las razones expuestas, el planteo de nulidad formulado por Quickfood S.A. no puede prosperar, toda vez que no se ha acreditado un perjuicio concreto que permita concluir que la firma fue privada de la posibilidad de conocer la determinación, controvertir los hechos o aportar elementos para su defensa;

Que, con respecto al desconocimiento de los elementos publicitarios relevados, la contribuyente sostiene que no autorizó su colocación en los establecimientos comerciales individualizados y que no tiene posibilidad de controlar cada comercio o espacio en el que pudieran exhibirse sus productos;

Que, corresponde señalar que la determinación practicada no se funda exclusivamente en la autorización otorgada por la contribuyente para la colocación de cartelería, sino en la existencia de elementos publicitarios que, por sus características y circunstancias de exhibición, podrían quedar alcanzados por el hecho imponible previsto en la normativa municipal;

Que, la falta de autorización alegada por la firma no resulta suficiente, por sí sola, para desvirtuar las constataciones efectuadas, sin perjuicio de que la atribución de responsabilidad tributaria debe sustentarse en la normativa aplicable y en elementos objetivos que permitan vincular a la contribuyente con la publicidad relevada;

Que, en consecuencia, corresponde valorar las actas y las imágenes en función de la identificación de las marcas, la naturaleza de los elementos, su ubicación y visibilidad, así como su correspondencia con los conceptos incluidos en la liquidación, sin que el desconocimiento genérico de la cartelería permita descartar automáticamente los hechos constatados;

Que, con respecto al planteo de inconstitucionalidad fundado en una supuesta delegación de funciones tributarias en SEMCOR S.A., corresponde aclarar que la contratación instrumentada en el marco de la Licitación Pública N.° 30/24 comprende tareas de apoyo técnico vinculadas con el relevamiento e identificación de hechos susceptibles de configurar obligaciones tributarias;

Que, tales tareas materiales no implican, por sí mismas, una transferencia de las potestades públicas propias de esta Administración, en tanto la valoración de los antecedentes, la determinación de las obligaciones, la emisión de los actos administrativos y el ejercicio de las facultades tributarias permanecen bajo la competencia de los órganos municipales correspondientes;

Que, por consiguiente, la intervención de SEMCOR S.A. como prestadora de apoyo técnico no permite concluir que se haya delegado el ejercicio de la potestad tributaria municipal, debiendo distinguirse la ejecución de tareas instrumentales de las decisiones que, por su naturaleza, corresponden a la Administración;

Que, con respecto al planteo relativo a la improcedencia del Derecho de Publicidad y Propaganda por contener los elementos relevados marcas registradas ante el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial, corresponde señalar que el objeto de estas actuaciones no consiste en determinar la titularidad de las marcas ni en ejercer facultades propias de los organismos competentes en materia de propiedad industrial, sino en verificar la existencia de publicidad susceptible de configurar el hecho imponible previsto en la normativa municipal;

Que, la inscripción de una marca ante el INPI no determina, por sí sola, una exención respecto de los tributos municipales que pudieran resultar aplicables a la publicidad efectivamente exhibida, del mismo modo que la titularidad marcaria no sustituye la necesidad de acreditar los presupuestos de hecho y de derecho que justifican la determinación;

Que, con respecto al argumento de que la Municipalidad no presta un servicio específico relacionado con las marcas registradas ni posee competencia para controlar su utilización, corresponde aclarar que las presentes actuaciones no persiguen fiscalizar la validez o el uso jurídico de las marcas, sino verificar hechos publicitarios desarrollados dentro del ejido municipal y determinar las consecuencias tributarias que pudieran corresponder;

Que, con respecto al planteo relativo a la falta de facultades municipales para percibir el Derecho de Publicidad y Propaganda respecto de elementos ubicados en el interior de establecimientos comerciales, corresponde señalar que la ubicación física del elemento no resulta, por sí sola, determinante para excluir la aplicación del tributo, debiendo examinarse si la publicidad resulta visible desde la vía pública y si reúne las condiciones previstas en el artículo 95 de la Ordenanza Fiscal N.º 5.337/24;

Que, la circunstancia de que un cartel, afiche o calcomanía se encuentre colocado en una vidriera, puerta o superficie situada dentro de un inmueble privado no excluye necesariamente su consideración tributaria cuando su exhibición resulte perceptible desde el espacio público y se encuentre comprendida en el supuesto normativo aplicable;

Que, asimismo, la eventual modificación de ofertas comerciales o la alegación de que determinados anuncios tienen carácter transitorio no permite concluir, sin examinar sus características concretas, que toda publicidad exhibida quede excluida del ámbito de aplicación del tributo;

Que, por consiguiente, corresponde valorar cada elemento en función de su efectiva existencia, ubicación, visibilidad y encuadre en la normativa municipal, sin que las manifestaciones genéricas formuladas por la firma resulten suficientes para desvirtuar la totalidad de las constataciones;

Que, con respecto al planteo relativo a la naturaleza jurídica del Derecho de Publicidad y Propaganda, la contribuyente sostiene que se trataría de una tasa y que, por ello, su exigibilidad requeriría la prestación de un servicio público efectivo, divisible e individualizado a su favor;

Que, el gravamen objeto de estas actuaciones se encuentra previsto en la normativa tributaria municipal como un derecho vinculado con la realización de hechos publicitarios dentro del ámbito territorial de la jurisdicción, de acuerdo con los presupuestos establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva;

Que, en consecuencia, el planteo relativo a la exigencia de una contraprestación propia de las tasas no resulta suficiente, por sí solo, para excluir la obligación, sin perjuicio del examen de legalidad que corresponda efectuar respecto del hecho imponible y de su aplicación al caso concreto;

Que, con respecto al planteo fundado en el Régimen de Coparticipación Federal de impuestos, la firma sostiene que el Derecho de Publicidad y Propaganda resultaría equivalente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), por cuanto ambos alcanzarían manifestaciones vinculadas con la publicidad y que, ante la ausencia de una contraprestación individualizada, el tributo municipal revestiría naturaleza impositiva;

Que, al respecto, corresponde señalar que la conclusión propuesta no puede derivarse únicamente de la alegada falta de una prestación individualizada ni de la referencia a una actividad económica que también pudiera encontrarse alcanzada por otro tributo, toda vez que la naturaleza jurídica de cada obligación debe examinarse atendiendo a su hecho imponible, sus elementos constitutivos y el régimen normativo que la regula;

Que, en tal sentido, el IVA y el Derecho de Publicidad y Propaganda responden a presupuestos de imposición diferentes: el primero grava, conforme a su normativa específica, determinadas operaciones y manifestaciones de consumo, mientras que el segundo se vincula con la exhibición o difusión de publicidad en las condiciones previstas por la normativa municipal aplicable. Por consiguiente, la eventual relación de ambos tributos con una misma actividad comercial no acredita, por sí sola, identidad de hecho imponible ni una superposición jurídicamente prohibida;

///...5.-

Que, asimismo, la invocación del Régimen de Coparticipación Federal exige identificar y fundamentar de qué modo concreto la obligación municipal cuestionada resultaría incompatible con sus disposiciones, sin que resulte suficiente, a tales efectos, equiparar ambos tributos sobre la base de la ausencia de una contraprestación individualizada;

Que, en consecuencia, los argumentos expuestos por la firma no aportan elementos suficientes para acreditar la alegada equivalencia entre ambos tributos ni para demostrar, en los términos planteados, una incompatibilidad concreta con el régimen de coparticipación federal que permita desvirtuar la procedencia de la liquidación cuestionada;

Que, con respecto a la alegada violación de la libertad de expresión y la supuesta existencia de censura previa, corresponde distinguir entre la regulación administrativa de la publicidad y la eventual restricción ilegítima del contenido de las expresiones;

Que, las presentes actuaciones tienen por objeto verificar la existencia de elementos publicitarios y determinar la eventual obligación tributaria derivada de su exhibición, y no evaluar ni censurar el contenido de los mensajes comerciales difundidos;

Que, la determinación de una obligación tributaria vinculada con publicidad comercial no constituye, por sí misma, una restricción ilegítima a la libertad de expresión, sin perjuicio de que las facultades municipales deban ejercerse dentro de los límites establecidos por el ordenamiento jurídico;

Que, en consecuencia, la contribuyente no ha demostrado que la liquidación impugnada implique una prohibición de difundir sus productos o una restricción al contenido de los mensajes publicitarios, por lo que el argumento constitucional formulado no resulta suficiente para desvirtuar, por sí solo, la determinación cuestionada;

Que, con respecto a la prueba documental acompañada, corresponde tener presente el poder agregado a fs. 89/95 del Expediente Administrativo N.° 4050-257.841/25, mediante el cual se acredita la personería invocada por el Sr. Gustavo Grinberg, y valorar las fotografías aportadas por la firma conjuntamente con las imágenes originales del relevamiento y las demás constancias del expediente;

Que, con respecto al pedido de libramiento de oficio a esta Municipalidad para que informe sobre la existencia de establecimientos y la ubicación de los elementos publicitarios, corresponde señalar que las actas de constatación y las imágenes correspondientes integran los antecedentes de la determinación y se encuentran disponibles para su consulta conforme a las modalidades informadas en el procedimiento;

Que, en la medida en que la información requerida se encuentre debidamente documentada en las actuaciones y sea accesible para la contribuyente, su reiteración mediante un oficio no resulta necesaria, sin perjuicio de que pueda requerirse una aclaración concreta cuando se identifique una discrepancia que no pueda resolverse a partir de los antecedentes existentes;

Que, con respecto al pedido de libramiento de oficios a los establecimientos comerciales, destinado a establecer si poseen elementos publicitarios correspondientes a Quickfood S.A., corresponde señalar que la procedencia de la medida debe evaluarse atendiendo a los hechos controvertidos y a la documentación incorporada al expediente;

Que, en tanto las actas y las imágenes permitan identificar suficientemente los establecimientos y los elementos publicitarios existentes al momento del relevamiento, la reiteración de esa información mediante requerimientos a terceros resultaría innecesaria, sin perjuicio de la obligación de examinar las discrepancias concretas que la contribuyente haya planteado respecto de cada domicilio;

Que, con respecto al pedido de remisión de declaraciones juradas o actas supuestamente suscriptas por titulares o responsables de los comercios, corresponde aclarar que la Liquidación N.° 128 se sustenta en un relevamiento de hechos imponibles efectuado por esta Administración con apoyo técnico de SEMCOR S.A., y no en declaraciones juradas presentadas por terceros en representación de Quickfood S.A.;

///...6.-

Que, por consiguiente, no corresponde requerir la producción o remisión de documentación que no constituye el fundamento de la determinación impugnada, sin perjuicio del derecho de la contribuyente a consultar las actas, imágenes y antecedentes que efectivamente integran las actuaciones;

Que, con respecto al pedido de remisión de los antecedentes de la Licitación Pública N.° 30/24, fundado en una supuesta tercerización del servicio de cobro del Derecho de Publicidad y Propaganda, corresponde señalar que la intervención de SEMCOR S.A. se encuentra vinculada con tareas de apoyo técnico para el relevamiento de elementos publicitarios, sin que ello implique la transferencia de las potestades municipales de determinación, liquidación o percepción tributaria;

Que, los antecedentes contractuales se encuentran disponibles para su consulta a través de los canales oficiales de la Municipalidad y en las dependencias correspondientes, por lo que la reiteración de la documentación mediante un oficio no resulta necesaria en tanto no se identifique una pieza específica cuya consulta o incorporación resulte indispensable para resolver la controversia;

Que, con respecto al pedido de libramiento de oficio a SEMCOR S.A. para que remita los antecedentes de la Licitación Pública N.° 30/24 y la documentación vinculada con las presentes actuaciones, corresponde señalar que los antecedentes contractuales se encuentran publicados en los canales oficiales de la Municipalidad y que la documentación administrativa puede ser consultada conforme a los procedimientos aplicables;

Que, la procedencia de la medida debe evaluarse en función de su utilidad concreta para esclarecer los hechos controvertidos, no resultando necesario reiterar mediante un oficio la remisión de documentación que se encuentra disponible para su consulta, siempre que ello no limite el acceso de la contribuyente a los antecedentes pertinentes para ejercer su defensa;

Que, por consiguiente, corresponde desestimar las medidas informativas que resulten redundantes o innecesarias, mediante decisión fundada en la documentación existente y en la finalidad de cada medida, sin perjuicio de incorporar o aclarar aquellos antecedentes que resulten indispensables para resolver las cuestiones controvertidas;

Que, con respecto a las observaciones formuladas por la contribuyente respecto de los domicilios consignados en el Anexo II, corresponde efectuar una valoración particular de las fotografías aportadas y contrastarlas con las imágenes del relevamiento, atendiendo a la identificación del establecimiento, la perspectiva de toma, la distancia, la definición y la posibilidad de visualizar los elementos publicitarios incluidos en la liquidación;

Que, para tal, se realizó un informe previo tomando las imágenes del relevamiento, presentes en la página web de SEMCOR, el cual se encuentra adjunto a fs. 109/113 del Expediente Administrativo N.° 4050-257.841/25, en el cual se detalla domicilio por domicilio y se manifiesta lo siguiente;

Que, con respecto al domicilio de Ameghino 416, correspondiente a la despensa «Lo de Patri», las imágenes aportadas por la contribuyente presentan una perspectiva lateral y parcial que limita la visualización de la cartelería relevada. Asimismo, en la segunda imagen se observa una calcomanía con la marca «Paty», circunstancia que debe valorarse conjuntamente con los registros del relevamiento;

Que, con respecto al domicilio de San Lorenzo 1780, la imagen aportada presenta escasa definición y una perspectiva distante que dificulta la identificación de la cartelería. No obstante, se advierte correspondencia con el establecimiento relevado y, en la segunda imagen, se distingue un afiche de la marca «Paty»;

Que, con respecto al domicilio de Av. 25 de Mayo 231, correspondiente a la verdulería y almacén «M&N», las imágenes aportadas fueron tomadas desde una perspectiva diagonal y a una distancia que limita la visualización de los elementos exhibidos en vidrieras y puertas. En contraste, en la primera imagen del relevamiento de SEMCOR S.A. se observan dos carteles correspondientes a las marcas «Paty» y «Barf»;

///...7.-

Que, con respecto al domicilio de Necochea 21, correspondiente al comercio «Super Mega», las fotografías aportadas no permiten visualizar en detalle la cartelería de las vidrieras o puertas. En la imagen del relevamiento disponible en la plataforma de SEMCOR se distinguen afiches de las marcas «Paty» y «Green Life». Asimismo, se observa un afiche de la marca «Vieníssima» en estado de deterioro que, conforme a los antecedentes informados, no habría sido incluido en la liquidación practicada;

Que, con respecto al domicilio de Sargento Cabral 295, las imágenes correspondientes al relevamiento muestran dos afiches de la marca «Paty» en una de las ventanas laterales del establecimiento, circunstancia que debe valorarse en conjunto con las restantes constancias de la determinación;

Que, con respecto al domicilio de Av. del Libertador 3510, las fotografías aportadas por la contribuyente no se corresponden con el establecimiento identificado en el relevamiento. A fin de individualizar correctamente el comercio, se acompañan imágenes del Minimercado San Jorge, en cuya puerta de entrada se observa un afiche de la marca «Paty»;

Que, con respecto al domicilio de Larrea 1531, local 5, las fotografías aportadas presentan una perspectiva lateral y reflejos en los vidrios que dificultan la visualización de la cartelería. Por su parte, en las imágenes del relevamiento se observa un afiche de la marca «Express» en la puerta de entrada;

Que, con respecto al domicilio de Intendente Manny 1100, la fotografía aportada presenta escasa luminosidad y fue tomada a distancia y desde una perspectiva no frontal. En las imágenes del relevamiento se distingue, entre otros afiches exhibidos en uno de los laterales del comercio, uno correspondiente a la marca «Vieníssima»;

Que, con respecto al domicilio de Cnel. Rodríguez 351, la fotografía aportada no se corresponde con el establecimiento relevado. A fin de identificar correctamente el domicilio, se acompañan imágenes del comercio «San Jorge», panadería y fiambrería, en cuya vidriera se observa un afiche de la marca «Express»;

Que, con respecto al domicilio de Tuyutí 211, la fotografía aportada no se corresponde con el establecimiento identificado en la liquidación. El relevamiento corresponde al supermercado «Toto», cuyo acceso presenta un cartel publicitario de la marca «Paty»;

Que, con respecto al domicilio de Mercedes 3511, esquina Fitz Roy, la fotografía aportada fue tomada de frente, pero la puerta en la que se encontraba colocado el afiche de la marca «Paty» estaba abierta al momento de la toma. Esta circunstancia impide visualizar el elemento en esa imagen, sin desvirtuar su existencia cuando se encuentra acreditada mediante las fotografías correspondientes al relevamiento;

Que, con respecto al domicilio de Oliveira 579, la imagen aportada fue tomada a una distancia que impide visualizar adecuadamente la totalidad de los carteles exhibidos en la ventana. Por ello, no resulta suficiente para descartar la presencia del elemento publicitario de la marca «Vieníssima» registrado en el relevamiento;

Que, con respecto al domicilio de Castilla 2224, si bien la fotografía aportada fue tomada de frente, la distancia impide identificar en detalle todos los elementos publicitarios exhibidos. En la imagen del relevamiento se observa una calcomanía de la marca «Paty» adherida a la vidriera;

Que, con respecto al domicilio de Pueyrredón 667, la existencia de tres calles con esa denominación en la ciudad de General Rodríguez puede generar confusiones en la identificación del establecimiento. A fin de individualizar el comercio correspondiente, se acompaña la imagen pertinente, en la que se observa un afiche de la marca «Paty»;

Que, con respecto al domicilio de Patricias Argentinas 1590, la imagen aportada fue obtenida mediante una búsqueda del domicilio en Google Maps, pero la ubicación visualizada correspondería al comercio lindero. Se acompañan imágenes de la «Heladería y Maxikiosco Juliana», donde se observan afiches de las marcas «Paty» y «Vieníssima»;

///...8.-

Que, con respecto al domicilio de San Lorenzo 322, ante la imposibilidad de identificar correctamente el establecimiento mediante la fotografía aportada por la contribuyente, se acompañan las imágenes correspondientes al relevamiento, a fin de individualizar el domicilio y verificar la publicidad registrada;

Que, con respecto al domicilio de San Luis 316, dado que la fotografía aportada no permitió verificar adecuadamente el establecimiento relevado, se adjuntan las imágenes correspondientes, a fin de acreditar su identificación y la publicidad registrada;

Que, de la valoración conjunta de las observaciones formuladas respecto de los domicilios del Anexo II, surge que las fotografías aportadas por la contribuyente no desvirtúan de manera uniforme los registros del relevamiento, toda vez que, en diversos casos, presentan limitaciones de perspectiva, distancia, definición o identificación del establecimiento que impiden establecer una contradicción concluyente con las imágenes originales;

Que, sin perjuicio de ello, corresponde que la determinación se sustente en la correspondencia entre cada elemento incluido en la liquidación, su respectiva acta, el domicilio, la marca y las características de la publicidad constatada, de modo que el importe exigido guarde relación con los hechos efectivamente acreditados;

Que, con respecto al domicilio de Necochea 21, donde se observa un afiche de la marca «Vieníssima» que no habría sido incluido en la liquidación, corresponde señalar que la existencia de un elemento no liquidado no determina por sí misma la invalidez de los restantes conceptos, sin perjuicio de que no corresponde incorporar dicho elemento a la determinación aquí examinada sin la actuación administrativa pertinente;

Que, con respecto a las manifestaciones incluidas en el Anexo III, mediante las cuales la contribuyente afirma haber identificado establecimientos con publicidad y haber procedido al retiro de determinados elementos, corresponde señalar que tales circunstancias serán consideradas a los fines de la verificación correspondiente al ejercicio fiscal 2026, respecto del cual se realizará un nuevo relevamiento para constatar la situación actual de los establecimientos y la eventual permanencia, modificación o retiro de los elementos publicitarios;

Que, el eventual retiro de la publicidad con posterioridad al relevamiento original deberá distinguirse de la situación verificada al momento de las constataciones que dieron origen a la Liquidación N.° 128, sin perjuicio de la valoración de los elementos probatorios que permitan establecer una circunstancia diferente para los períodos alcanzados por la determinación;

Que, en consecuencia, corresponde analizar los argumentos de la contribuyente en su conjunto, sin que las manifestaciones genéricas relativas al desconocimiento de los elementos publicitarios, la falta de autorización para su colocación, la ubicación en inmuebles privados o la naturaleza de las marcas registradas resulten suficientes, por sí solas, para desvirtuar la determinación practicada;

Que, asimismo, corresponde rechazar el planteo de nulidad en tanto no se ha acreditado que las modalidades de notificación empleadas hayan privado a la firma de la posibilidad de conocer la liquidación, acceder a los antecedentes y ejercer su defensa, habiendo presentado descargos y acompañado documentación en las oportunidades otorgadas;

Que, la resolución de las cuestiones planteadas debe fundarse en la normativa municipal vigente y en las constancias del expediente, debiendo mantenerse únicamente aquellos conceptos cuya correspondencia con los hechos constatados y cuyo encuadre tributario se encuentren debidamente acreditados;

Que, por todo lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas a esta Administración por la normativa municipal vigente, corresponde resolver el planteo de nulidad, los descargos y las medidas probatorias ofrecidas por Quickfood S.A., conforme a los fundamentos precedentemente expuestos;

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2324

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...9.-

Por tanto, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Rechácese el descargo formulado por Quickfood S.A., CUIT N.º 30---------- 50413188-9, a fs. 02/38 y fs. 73/108 del Expediente Administrativo N.º 4050-257.841/25, respecto a la Liquidación N.º 128, de fecha 07 de Marzo de 2.025, correspondiente al Derecho de Publicidad y Propaganda, ejercicio fiscal 2025, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.----------

ARTICULO 2°: Rechácense los argumentos de fondo expuestos por Quickfood S.A. en ---------- sus presentaciones de fs. 02/38 y fs. 73/108 del Expediente Administrativo N.º 4050-257.841/25, en cuanto pretenden desvirtuar la procedencia de la determinación practicada, conforme a los fundamentos desarrollados en los considerandos del presente, sin perjuicio de la obligación de verificar la correspondencia entre cada concepto liquidado y los hechos efectivamente acreditados en las actuaciones.----------

ARTICULO 3°: Téngase presente la prueba documental acompañada por la ---------- contribuyente, incluida la personería acreditada mediante el poder agregado a fs. 89/95 del Expediente Administrativo N.º 4050-257.841/25 y las fotografías aportadas, las que deberán valorarse conjuntamente con las actas de constatación y las imágenes originales del relevamiento, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos.----------

ARTICULO 4º: Intímese a la firma recurrente a que, dentro del plazo de diez (10) días ---------- hábiles de notificada la presente, proceda al íntegro pago de la suma liquidada de Pesos Un Millón Quinientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos ($1.594.800,00) con más sus respectivos intereses y multas, bajo apercibimiento de dar inicio inmediato a la gestión correspondiente para la correcta percepción del derecho.------

ARTICULO 5°: Encomiéndase a la Secretaría de Ingresos Públicos notificar el presente a ---------- la interesada con entrega de copia del mismo, bajo constancia, o su íntegra transcripción mediante carta documento.----------

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 19 de 2.026.-

GONZALO GUIDO Y SPANO
Secretario de Ingresos Públicos
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.052 (DOS MIL CINCUENTA Y DOS)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2325

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una Bonificación por Riesgo al agente Daniel Sebastián SORIA, quien se desempeña como Personal Obrero, Categoría XX (VEINTE) dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 1° Inciso C) de la Ordenanza N°: 4.977/21 y su modificatoria Ordenanza N°: 5.150/22, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establécese que el agente DANIEL SEBASTIAN SORIA---------- ---------- (D.N.I N°: 38.637.325 – CLASE 1.994), revistando bajo Legajo Interno N°: 4.357, Personal Obrero, Categoría XX (VEINTE), dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, percibirá a partir del día 20 de Octubre de 2.026, una compensación mensual consistente en un 10% del sueldo básico, en concepto de Bonificación por Riesgo.----------

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será ---------- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110105000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ---------- dictado del presente Decreto y sus alcances.----------

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 20 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.053 (DOS MIL CINCUENTA Y TRES)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2326

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una bonificación por Supervisión de Tareas a la agente Tamara Rita MORENO, dependiente de la Secretaría General de Inspección, Comercio, Control Urbano y Seguridad, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose lo establecido por el Artículo 22° Inc. 1 de la Ordenanza Municipal N°: 4.976 de fecha 22 de Julio de 2.021, promulgada por Decreto N° 1.457 de fecha 2 de Agosto de 2.021, se autorice al abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establécese que la Señora TAMARA RITA MORENO (D.N.I. ---------- Nº: 24.532.677 - CLASE 1.975), revistando bajo Legajo Interno N°: 4.514, CATEGORIA XXII (VEINTIDOS), dependiente de la Secretaría General de Inspección, Comercio, Control Urbano y Seguridad, percibirá a partir del día 20 de Octubre de 2.026, una compensación mensual consistente en un 10% del sueldo básico de la Categoría que reviste dicha agente, en concepto de Bonificación por Supervisión de Tareas.----------

ARTICULO 2°: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción: ---------- 1110107000 – Estructura Programática: 01.00.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ---------- dictado del presente decreto y sus alcances.----------

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 20 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.054 (DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2327

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una Bonificación por Títulos de Nivel Secundario o Escuelas Técnicas Secundarias, una Compensación Mensual del 15% del Sueldo Básico, del Agente Emmanuel Horacio TORRES, Personal Obrero, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Cultura y Juventudes, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual, aplicándose el Artículo 28° Inciso 2 A) del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por Ordenanza N°4.976/21, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establécese que el Agente EMMANUEL HORARIO TORRES ---------- (D.N.I. N°: 33.080.444 - CLASE 1.987), revistando bajo Legajo Interno Nº: 3.262, Personal Obrero, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Cultura y Juventudes, percibirá a partir del día 20 de Octubre de 2.026, una Compensación Mensual consistente en un 15% del Sueldo Básico, en concepto de Bonificación por Títulos de Nivel Secundario o Escuelas Técnicas Secundarias.----------

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será ---------- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110115000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el -------- ---------- dictado del presente Decreto y sus alcances.----------

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 20 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.055 (DOS MIL CINCUENTA Y CINCO)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2328

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una Bonificación por Títulos de Estudios Universitarios y Terciarios, con una compensación mensual del 25% del Sueldo Básico, al Sr. Oscar Otto KELMS, quien se desempeña como Personal Administrativo, Categoría XXV (veinticinco), con una jornada laboral de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Cultura y Juventudes; se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 28° Inciso 1.B) del "Convenio Colectivo de Trabajo", aprobado por Ordenanza N° 4.976/21, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establécese que el agente OSCAR OTTO KELMS---------- ---------- (D.N.I. N°: 29.633.234 – CLASE 1.982), revistando bajo Legajo Interno N°: 3.917, quien se desempeña como Personal Administrativo, Categoría XXV (veinticinco), con una jornada laboral de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Cultura y Juventudes; percibirá a partir del día 20 de Octubre de 2.026, una compensación mensual consistente en un 25% del Sueldo Básico en concepto de Bonificación por Títulos de Estudios Universitarios y Terciarios.----------

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será ---------- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110115000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ---------- dictado del presente decreto y sus alcances.----------

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------
GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 20 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.056 (DOS MIL CINCUENTA Y SEIS)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2329

VISTO:

El Expediente Nº 4050-267.406/26, iniciado por la Secretaría de Producción y Desarrollo a cargo del Sr. Juan Eduardo TEDESCO, con motivo de solicitar se declare de *"Interés Municipal" la "Ronda de Negocios General Rodríguez 2.026";* y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 el Sr. Juan Eduardo TEDESCO, Secretario de Producción y Desarrollo, solicita se declare de *"Interés Municipal" la "Ronda de Negocios General Rodríguez 2.026";* la cual se realizará el día 05 de Noviembre del año 2.026 en la Cámara Empresaria de General Rodríguez, sito en la calle Hipólito Yrigoyen Nro.: 366 de nuestra Ciudad;

Que dicha eventualidad está organizada por el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires junto con la Unión Industrial de General Rodríguez (UIGER) con el objetivo de impulsar la producción y fomentar la comercialización entre Pymes, grandes empresas, emprendimientos y cooperativas bonaerenses, además de brindar el apoyo técnico y de financiamiento para su desarrollo;

Que a fs. 07 el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro GARCÍA considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de *"Interés Municipal"* tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Declárase de *"Interés Municipal" la "Ronda de Negocios General--------- Rodríguez 2.026";* la cual se realizará el día 05 de Noviembre del año 2.026 en la Cámara Empresaria de General Rodríguez, sito en la calle Hipólito Yrigoyen Nro.: 366 de nuestra Ciudad.----------

ARTÍCULO 2º: Déjase establecido que la presente Declaración de Interés ---------- Municipal no generará erogaciones de ningún tipo para el Municipio.----------

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------
GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 20 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.057 (DOS MIL CINCUENTA Y SIETE)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2330

VISTO:

La solicitud de Decreto remitida por la Subdirección de Recursos Humanos, mediante la cual se dispone la designación de la Señora Ludmila GALÁN, en el cargo de Coordinadora de Acción Institucional en Comercio, Clase III, dependiente de la Secretaría General de Inspección, Comercio, Control Urbano y Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la Administración Municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Desígnase a partir del día 20 de Octubre de 2.026 en el cargo de ---------- Coordinadora de Acción Institucional en Comercio, Clase III, a la Señora LUDMILA GALÁN (D.N.I. Nº: 48.837.718 – CLASE 2.008), Legajo Interno Nº: 5.411, dependiente de la Secretaría General de Inspección, Comercio, Control Urbano y Seguridad.----------

ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida. Jurisdicción: ---------- 1110107000 – Estructura Programática: 01.00.00 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ---------- dictado del presente Decreto y sus alcances.----------

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 20 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.058 (DOS MIL CINCUENTA Y OCHO)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2331

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una Bonificación por Títulos de Nivel Secundario o Escuelas Técnicas Secundarias, una Compensación Mensual del 15% del Sueldo Básico, de la Sra. Ludmila GALÁN, en el cargo de Coordinadora de Acción Institucional en Comercio, clase III, Personal Jerárquico, dependiente de la Secretaría General de Inspección, Comercio, Control Urbano y Seguridad; se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual, aplicándose el Artículo 9º Inciso 2 A) de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establécese que la Agente LUDMILA GALÁN---------- ---------- (D.N.I. Nº: 48.837.718 – CLASE 2.008), revistando bajo Legajo Interno Nº: 5.411, en el cargo de Coordinadora de Acción Institucional en Comercio clase III, dependiente de la Secretaría General de Inspección, Comercio, Control Urbano y Seguridad; percibirá a partir del día 20 de Octubre de 2.026, una Compensación Mensual consistente en un 15% del Sueldo Básico, en concepto de Bonificación por Títulos de Nivel Secundario o Escuelas Técnicas Secundarias.----------

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será ---------- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110107000 – Estructura Programática 01.00.00 - 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ---------- dictado del presente Decreto y sus alcances.----------

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 20 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.059 (DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2332

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la Contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°: 14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Contrátase como Personal Temporario a la Sra. VIVIANA ELENA ---------- CABALLERO (D.N.I. N°: 23.115.887 – CLASE 1.973), Legajo Interno N°: 5.412, a partir del día 20 de Octubre de 2.026 hasta el día 31 de Diciembre de 2.026, con una Jornada Laboral de QUINCE (15) Horas Cátedras Semanales, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes.----------

ARTICULO 2º: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario---------- nominado por el Artículo 1º, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110115000 – Estructura Programática 20.03.00 - 1.2.1.0 – FF 132 – AFECT. 1191200, del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el---------- dictado del presente Decreto y sus alcances.----------

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 20 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.060 (DOS MIL SESENTA)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2333

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario al Sr. GONZALO ADRIAN ---- ---------- RIVERO (D.N.I. N°: 40.375.160 – CLASE 1.997), Legajo Interno N°: 5.413, a partir del día 20 de Octubre de 2.026 hasta el día 31 de Diciembre de 2.026, con una Jornada Laboral de DIEZ (10) Horas Cátedra Semanales, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes.----------

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario ---------- nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110115000 - Estructura Programática 20.03.00 – 1.2.1.0 - F.F. 132 Recurso 1191200 del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ---------- dictado del presente decreto y sus alcances.----------

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.----------
GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 20 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.061 (DOS MIL SESENTA Y UNO)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2334

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una Bonificación por Títulos de Nivel Secundario o Escuelas Técnicas Secundarias, una Compensación Mensual del 15% del Sueldo Básico, del Agente Gonzalo Adrián RIVERO, Personal Temporario, con una Jornada Laboral de Diez (10) Horas Cátedras Semanales, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Cultura y Juventudes, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual, aplicándose el Artículo 28° Inciso 2 A) del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por Ordenanza N° 4.976/21, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establécese que del Agente GONZALO ADRIAN RIVERO---------- ---------- (D.N.I. N°: 40.375.160 - CLASE 1.997), revistando bajo Legajo Interno Nº: 5.413, Personal Temporario, con una Jornada Laboral de Diez (10) Horas Cátedras Semanales, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Cultura y Juventudes, percibirá a partir del día 20 de Octubre de 2.026, una Compensación Mensual consistente en un 15% del Sueldo Básico, en concepto de Bonificación por Títulos de Nivel Secundario o Escuelas Técnicas Secundarias.----------

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será ---------- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110115000 - Estructura Programática 20.03.00 – 1.2.2.0 - F.F. 132 Recurso 1191200 del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ---------- dictado del presente Decreto y sus alcances.----------

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------
GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 20 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.062 (DOS MIL SESENTA Y DOS)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2335

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4.050-8.850/26, iniciado por el Honorable Concejo Deliberante, referente a la creación del Procedimiento Municipal de Seguimiento, Saneamiento y Reestructuración de Deudas para Consumidores y Usuarios Sobreendeudados; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 10/16 del Expediente N° 4.050-8.850/26 se encuentra agregada la Ordenanza Nro. 5.499/26, de fecha 24 de Septiembre de 2.026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, mediante la cual se creó el Procedimiento Municipal de Seguimiento, Saneamiento y Reestructuración de Deudas para Consumidores y Usuarios Sobreendeudados, destinado a promover soluciones administrativas, conciliatorias y preventivas frente a situaciones de endeudamiento que afecten el acceso a bienes y servicios esenciales;

Que, conforme los procedimientos administrativos de rigor, en fecha 09 de Octubre de 2.026 se procedió al dictado del Decreto de Promulgación de la Ordenanza de mención, el que se encuentra adjunto a fs. 19/23 del Expediente N° 4.050-8.850/26;

Que por error involuntario, en el Art. 1° del Decreto de Promulgación 1.985/26 se omitió consignar la palabra *"Procedimiento"*;

Que por tal motivo, a fs. 24 el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro Santiago GARCÍA, solicita la rectificación del Art. 1° del Decreto Nro.: 1.985/26;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Modifíquese el Artículo 1° del Decreto 1.985/2.026 de este ---------- ---------- Departamento Ejecutivo, el que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente manera, a saber:----------

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°: 5.499/26, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 24 de Septiembre de 2.026, cuyo texto a continuación se transcribe:

"

ORDENANZA Nº 5.499

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°: Créase en el ámbito del Partido de General Rodríguez el Procedimiento ---------- Municipal de Seguimiento, Saneamiento y Reestructuración de Deudas para Consumidores y Usuarios Sobreendeudados, destinado a promover soluciones administrativas, conciliatorias y preventivas frente a situaciones de endeudamiento que afecten el acceso a bienes y servicios esenciales.----------

ARTÍCULO 2°: SOBREENDEUNDAMIENTO. DEFINICIÓN. Se entenderá por ---------- ---------- consumidor/a o usuario/a sobreendeudado/a a toda persona humana que se encuentre imposibilitada o con serias dificultades para afrontar el cumplimiento de obligaciones exigibles o de próxima exigibilidad derivadas de relaciones de consumo, afectando sustancialmente su economía familiar, su proyecto de vida y su salud psicofísica.----------

ARTÍCULO 3°: AUTORIDAD DE APLICACIÓN LOCAL. La Oficina de Defensa ---------- del Consumidor Municipal, en el marco del procedimiento de la Ley Provincial N° 13.133, llevará adelante la instancia conciliatoria y el procedimiento para saneamiento del sobreendeudamiento derivado de las relaciones de consumo. Recibida la presentación, la OMIC deberá impulsar el procedimiento dentro de las Setenta y Dos (72) horas hábiles, convocando a audiencia de conciliación con las entidades acreedoras.--------

ARTÍCULO 4°: DEL RECLAMO. Las personas alcanzadas por la presente Ordenanza ---------- podrán iniciar actuaciones administrativas ante la OMIC, acompañando la documentación que permita acreditar:

a) La existencia de las obligaciones reclamadas.
b) Su situación patrimonial y económica.
c) Los ingresos del grupo familiar conviviente.
d) Toda otra documentación que contribuya a evaluar la situación de sobreendeudamiento.----------

ARTÍCULO 5°: POSTULADOS. Con el fin de superar la insolvencia del consumidor, ---------- regirán los siguientes postulados:

a. Orden público y protección especial del consumidor en situación de hipervulnerabilidad;
b. Respeto de la dignidad de la persona humana y de la familia;
c. Prevención de riesgos;
d. Buena fe;
e. Préstamo responsable;
f. Sostenibilidad de los remedios de saneamiento;
g. Eficacia de los procedimientos previstos para garantizar el goce de los derechos de los consumidores;
h. Inmediatez, simplicidad, celeridad y bajo costo;
i. Fomento de la competencia en el sector financiero en beneficio de los consumidores y su derecho de libre elección en materia de crédito y financiamiento. ----------

ARTÍCULO 6°: PRINCIPIOS Y DEBERES. Los proveedores de crédito para ---------- consumo, en cualquiera de las modalidades de otorgamiento, deberán ajustar su actividad al principio de préstamo responsable y al principio de buena fe.

En cumplimiento a los citados principios, los proveedores deberán:

a) Asesorar y aconsejar adecuadamente la toma del empréstito o la financiación, conforme las opciones disponibles y las necesidades y objetivos de los consumidores;
b) Advertir sobre los alcances del compromiso patrimonial derivado de la operatoria, en consideración de los recursos existentes para afrontarlos en términos adecuados, claros y accesibles al consumidor al cual va dirigido;
c) Evaluar los antecedentes crediticios y la solvencia patrimonial del consumidor a partir de fuentes disponibles, evitando decisiones que resulten de aplicar exclusivamente métodos automatizados;
d) Informar el resultado de la evaluación al interesado, con indicación de la fuente consultada;
e) Decidir fundadamente el otorgamiento o la denegatoria del crédito y comunicarlo de modo fehaciente al consumidor;
f) Adoptar cualquier medida que contribuya a la prevención del sobreendeudamiento o, en su caso, abstenerse de desplegar cualquier práctica que estimule el endeudamiento excesivo del consumidor.
g) Ajustar su marketing crediticio y otras prácticas comerciales que puedan resultar abusivas, tanto en la colación de crédito o financiación, como en la contratación y su ejecución y en las metodologías y procedimientos de cobranzas extrajudiciales y judiciales, tanto en operaciones celebradas por medios presenciales, a distancia o por medios electrónicos.----------

ARTÍCULO 7º: INFORMACIÓN. Toda oferta o presentación en el que se ofrezca un ---------- crédito para el consumo se deberá especificar, además de la información obligatoria prevista en la legislación nacional, en forma clara, previa y precisa, con un modelo representativo:

a. Que la operación corresponde a la cartera de consumo, en forma destacada;

b. El nombre o razón social y domicilio del proveedor de crédito y, su caso, del intermediario;

c. La descripción del bien o servicio objeto del contrato cuyo precio se financia, en su caso;

d. El monto total del crédito o del precio del bien o servicio a financiar;

e. El monto total adeudado o financiado, incluyendo el costo financiero total;

f. El monto a desembolsar inicialmente y el monto financiado;

g. La tasa de interés efectiva anual, y si es fija o variable;

h. El sistema de amortización del capital y cancelación de los intereses;

i. La cantidad, periodicidad y monto de los pagos a realizar;

j. Las comisiones, gastos, penalidades y cualquier otro concepto que integre el total adeudado;

k. Los costes por servicios accesorios, como seguros, si los hubiere;

l. La duración del contrato de crédito;

m. El derecho de revocación o arrepentimiento y las condiciones de su ejercicio;

n. El derecho al pago anticipado del crédito o la financiación, total o parcial, y las condiciones de su ejercicio.

ñ. Todas las informaciones referidas arriba deben constar en el propio contrato, en la factura o en un instrumento separado entregado al consumidor hasta el momento del otorgamiento del crédito.----------

ARTÍCULO 8°: PRÁCTICAS ABUSIVAS Y HOSTIGAMIENTO EN ---------- RELACIONES DE CONSUMO FINANCIERAS. Reglaméntese en el Partido de General Rodríguez las siguientes prácticas por considerarse abusivas, vejatorias e intimidatorias en el marco de las relaciones de consumo financieras, sin que la presente enumeración sea taxativa:

a) Desvío del ámbito personal: Realizar llamadas telefónicas, enviar correos electrónicos, mensajes de texto, mensajes a través de aplicaciones de mensajería instantánea, redes sociales o similares; así como efectuar visitas de cualquier índole al lugar de trabajo, estudio, esparcimiento, culto, deporte, o al hogar de familiares, vecinos, allegados o de cualquier tercero ajeno a la relación de consumo.

b) Restricción horaria en días hábiles: Efectuar cualquier tipo de comunicación permitida fuera del horario de 09:00 hs. a 20:00 hs. durante los días hábiles.

c) Prohibición en días inhábiles: Efectuar cualquier tipo de comunicación los días sábados, domingos, feriados nacionales, provinciales o municipales, y días no laborales.

d) Ocultamiento de identidad y costos: Realizar comunicaciones utilizando métodos que oculten la identidad de la línea telefónica, ID de llamada o del remitente, o efectuar comunicaciones que impliquen un costo a cargo del consumidor o usuario.

e) Apariencia engañosa y leyendas vejatorias: Enviar misivas, notificaciones o comunicaciones que imiten la apariencia de un reclamo o proceso judicial, o que incluyan leyendas tales como "DEUDOR", "MOROSO", "EJECUCIÓN" o similares, que resulten intimidatorias, persecutorias o afecten la dignidad del consumidor.

f) Envío de documentación a terceros: Enviar estados de cuenta, facturas, intimaciones o notificaciones de cobranza de cualquier naturaleza al domicilio o dirección de un tercero ajeno a la relación de consumo, salvo que este haya sido legal o contractualmente constituido por el consumidor.

g) Canales de contacto no autorizados: Enviar correos electrónicos, mensajes digitales o correspondencia física a direcciones, casillas o perfiles que no hayan sido expresamente suministrados por el consumidor, o que pertenezcan a una persona distinta de este.

///...4.-

h) Amenazas de exposición laboral o social: Reclamar el pago de una deuda bajo apercibimiento o amenaza de comunicarse con el empleador, superiores jerárquicos, compañeros de trabajo o cualquier otra persona ajena a la relación de consumo.
i) Exposición pública y escrache: Abordar al presunto deudor en la vía pública, en los alrededores de su domicilio o lugares concurrentes mediante la exhibición de letreros, pancartas, folletos o cualquier elemento alusivo a la deuda; así como fijar carteles o escritos en el exterior del domicilio del consumidor, de su garante, o en locales comerciales.
j) Publicación de padrones de morosos: Publicar en establecimientos comerciales, páginas web, aplicaciones o redes sociales, o difundir a través de medios de comunicación masiva, nóminas de deudores, listados de morosidad y requerimientos de pago sin que medie una orden judicial previa.
k) Violación de la representación legal: Iniciar o continuar el contacto directo con el consumidor una vez que este haya notificado fehacientemente la designación de un representante legal o patrocinante para el tratamiento de la cuenta o deuda.----------

ARTÍCULO 9°: ACUERDO CONCILIATORIO: La Autoridad de Aplicación -------- deberá meritar, en los acuerdos conciliatorios o al momento de resolver quitas, esperas u otras adecuaciones de pago, los siguientes postulados:
a. los ingresos y la capacidad de pago del consumidor;
b. si el sobreendeudamiento responde a situaciones que le son o no imputables al consumidor y/o al proveedor;
c. el nivel de instrucción financiera del consumidor;
d. el tipo de consumo que generó el sobreendeudamiento, especialmente debe meritarse si el mismo fue generado por gastos de bienes y servicios de primera necesidad relativos a derechos humanos fundamentales como alimentación, medicina, educación, alojamiento o servicios público, etc.;
e. si el crédito fue otorgado en cumplimiento del principio de crédito responsable y de buena fe;
f. si el proveedor dio cumplimiento a la normativa vigente en materia de crédito al consumo; g. la desproporción de las prestaciones que el consumidor debe afrontar;
Durante la instancia conciliatoria podrán proponerse mecanismos de saneamiento y reestructuración de deuda, incluyendo:
a) Refinanciación de obligaciones.
b) Adecuación de cuotas a la capacidad de pago.
c) Reducción de intereses punitorios.
d) Consolidación de deudas.
e) Planes especiales de cancelación.----------

ARTÍCULO 10°: EDUCACIÓN FINANCIERA. El Poder Ejecutivo a través de la ---------- Secretaría pertinente implementará medidas adecuadas para la efectiva protección de los consumidores de servicios financieros, mediante:
a. El desarrollo de campañas de información, difusión, sensibilización y promoción de los derechos y responsabilidades del consumidor en la operatoria de crédito para el consumo;
b. Programas especiales destinados a la tutela de aquellos colectivos que, por las características particulares de la operatoria, se encuentran en situación de hipervulnerabilidad;
c. Formulación de planes generales de educación para el consumo, a fin de contribuir a una gestión razonable de una economía doméstica y prevenir el endeudamiento excesivo;
La implementación prevista en este artículo puede hacerse en conjunto con las partes involucradas con la problemática, como órganos gubernamentales y reguladores pertinentes, asociaciones de consumidores, defensorías del pueblo, Colegios de Abogados, representantes de proveedores, especialmente de los proveedores de crédito, entre otros.---

ARTÍCULO 11°: DE LA COMUNICACIÓN. Toda comunicación emitida en el ---------- marco de la presente Ordenanza deberá realizarse en lenguaje claro y accesible.----------

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2339

///...5.-

ARTÍCULO 12°: DE LA COLOBORACIÓN INSTITUCIONAL. La OMIC podrá ---------- celebrar convenios de colaboración con organismos nacionales, provinciales, universidades, colegios profesionales y asociaciones de consumidores para fortalecer las acciones previstas en la presente.----------

ARTÍCULO 13°: DE LA REGLAMENTACIÓN. Facúltese al Departamento ---------- Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza dentro de los noventa (90) días de su promulgación.----------

ARTÍCULO 14°: SANCIONES. Las infracciones a las disposiciones de la presente ---------- serán sancionadas conforme lo establecido en la Ley Provincial N° 13.133.----------

ARTÍCULO 15°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo con su Visto y ---------- Considerandos".----------

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 20 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.063 (DOS MIL SESENTA Y TRES)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2340

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-267.280/26, iniciado por la Directora de Actividades Culturales y Museológicas, Doña Mirna Aranzazu SANTILLÁN, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, ante la necesidad de solicitar la declaración de Interés Municipal el Proyecto: "*Bibliotecas en Movimiento*"; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02 del Expediente Nro. 4050-267.280/26, la Señora Directora de Actividades Culturales y Museológicas, Doña Mirna Aranzazu SANTILLÁN, solicita realizar se arbitren los medios necesarios para declarar de Interés Municipal el Proyecto *"Bibliotecas en Movimiento"* presentado por el Coordinador Joaquín Fernández;

Que, el objetivo del presente Proyecto es fortalecer el vínculo entre la biblioteca y la comunidad mediante acciones territoriales en espacios sociales, comunitarios y educativos de la Ciudad;

Que, a fs. 3/5 del Expediente de mención, se halla inserto copia del Proyecto "Bibliotecas en Movimiento";

Que, en atención a lo expuesto precedentemente, a fs. 6, la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, solicita se declare de Interés Municipal el Proyecto de marras, elevando las actuaciones a la Intendencia Municipal;

Que, a fs. 7, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de *"Interés Municipal"* tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase de *"Interés Municipal"* el Proyecto *"Bibliotecas en ---------- ---------- Movimiento"*, que obra agregado a fs. 3/5 del Expediente Nro. 4050-267.280/26, el que en lo sucesivo bajo la forma de Anexo I pasará a formar parte integrante del presente Decreto.----------

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 20 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.064 (DOS MIL SESENTA Y CUATRO)

Desc. Nº-2068-

BIBLIOTECAS EN MOVIMIENTO

Programa de promoción de la actividad bibliotecaria y fomento de la lectura

Cronograma: 1 vez cada 15 días
Modalidad: territorial, comunitaria y educativa
Destinatarios: infancias, adolescentes, jóvenes, adultos y personas mayores.
Ámbitos de intervención: espacios sociales, comunitarios y educativos de la ciudad

Fundamentación

El programa propone fortalecer el vínculo entre la biblioteca y la comunidad mediante acciones territoriales en espacios sociales, comunitarios y educativos de la ciudad.

Se busca acercar el funcionamiento y los servicios de la biblioteca, facilitar el acceso a sus colecciones y dinamizar el préstamo de libros, promoviendo a la biblioteca como un espacio cultural abierto, accesible y de participación comunitaria.

Asimismo, se desarrollarán propuestas específicas de promoción de la lectura y narración para las infancias, adaptadas a las distintas edades y ámbitos de intervención.

Objetivo general

Acercar la biblioteca al territorio, ampliando el acceso de la comunidad a sus servicios, colecciones y propuestas de lectura.

Objetivos específicos

- Difundir el funcionamiento y los servicios de la biblioteca.
- Incorporar nuevos usuarios y fortalecer el vínculo con los existentes.
- Dinamizar la circulación y el préstamo de libros.
- Generar vínculos con instituciones educativas, organizaciones sociales y espacios comunitarios.
- Promover la lectura como práctica cultural y comunitaria.
- Desarrollar actividades de lectura y narración destinadas especialmente a las infancias.
- Relevar intereses y demandas de lectura de los distintos grupos de la comunidad.

EXP 7.2.8.0.

Destinatarios

Infancias, adolescentes, jóvenes, adultos y personas mayores, a través de instituciones educativas, organizaciones sociales, espacios comunitarios, culturales y otros ámbitos de participación de la ciudad.

Líneas de acción

1. La biblioteca en territorio:
Visitas y actividades en instituciones y espacios comunitarios para presentar la biblioteca, explicar su funcionamiento y facilitar el acceso a sus servicios.

2. Promoción del préstamo
Selección y exhibición de libros, bibliotecas itinerantes, mesas temáticas, recomendaciones e inscripción de nuevos usuarios, con el objetivo de ampliar la circulación de la colección.

3. Lectura y narración
Desarrollo de encuentros de lectura en voz alta, narración oral, exploración de libros, poesía y actividades participativas, especialmente destinadas a las infancias.

4. Propuestas por edades
Selección de materiales y actividades de acuerdo con los intereses y características de cada grupo etario.

5. Articulación territorial
Construcción de una red de instituciones y organizaciones vinculadas con la biblioteca para sostener acciones de manera articulada.

Metodología

Las actividades se desarrollarán **cada 15 días**, mediante intervenciones programadas en distintos espacios del territorio.

Cada encuentro podrá combinar:

- presentación de la biblioteca y sus servicios;
- actividades de lectura o narración;
- música;
- exploración y selección de libros;
- promoción e implementación de préstamos;
- inscripción de nuevos usuarios;
- relevamiento de intereses lectores.

Folio 7280

Evaluación

Se realizará un registro de las instituciones alcanzadas, participantes, nuevos usuarios, préstamos efectuados y actividades desarrolladas, junto con la identificación de intereses y demandas surgidas durante el programa.

La información obtenida permitirá evaluar resultados y proyectar nuevas acciones territoriales de la biblioteca.

Registro

Realizaremos un registro de las experiencias para su difusión, a la vez que será posible establecer una línea de contacto directo con el área para futuras consultas.

Recursos:

1) Pantalla
2) Proyector
3) Parlante
4) Micrófono
5) Material de lectura
6) Teléfono celular

Joaquín G. Fernández
Coordinador.

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2341

VISTO:

El Expediente Nº 4050-267.267/26, iniciado por el Museo Histórico Municipal, a cargo de la Sra. Directora de Actividades Museológicas y Culturales, Doña Mirna A. SANTILLÁN, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, con motivo de solicitar se declare de *"Interés Municipal"* la Colocación de un chapón Homenaje al Futbolista "Diego Armando Maradona"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02, la Señora Directora de Actividades Museológicas y Culturales, la Doña Mirna A. SANTILLÁN, solicita se declare de *"Interés Municipal"* la Colocación de un chapón Homenaje al Futbolista "Diego Armando Maradona";

Que el acto en el cual se descubrirá el mural de mención, se llevará a cabo el día 30 de Octubre del año 2.026 en la sede del Museo Ferroviario, sito en calle Intendente Manny Nro.: 850 de la Localidad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 05 interviene el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro GARCÍA y considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de *"Interés Municipal"* tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase de *"Interés Municipal"* Colocación de un chapón Homenaje al ---------- Futbolista "Diego Armando Maradona"; que se llevará a cabo el día 30 de Octubre del año 2.026 en la sede del Museo Ferroviario, sito en calle Intendente Manny Nro.: 850 de la Localidad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 2º: Déjase establecido que dicha actividad podrá quedar suspendida por ----- ---------- inclemencias climáticas y/o fuerza mayor, en cuyo caso será reprogramada según corresponda; sirviendo este acto administrativo como válido y suficiente.----------

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 20 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.065 (DOS MIL SESENTA Y CINCO)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2342

VISTO:

El Expediente Nº 4050-267.199/26, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Doña Claudia GUERRA, a fin de declarar de Interés Municipal la Colonia de Verano 2.027; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2/3 del Expediente Nro. 4050-267.199/26, la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, solicita se arbitren los medios necesarios para declarar de Interés Municipal la *Colonia Municipal de Verano 2.027*, a realizarse desde el día 21 de Diciembre de 2.026 al 15 de Marzo de 2.027, en las instalaciones del Polideportivo Municipal "Juan Ávila", la Casa de las Culturas, los Museos Municipales, el Predio Estación Cultural y los playones municipales de los Barrios Altos del Oeste, Agua de Oro, Villa Sarmiento, Bicentenario, Villa San Martín y Plaza Sur;

Que, la *Colonia Municipal de Verano* destinada a niños, adolescentes, personas con discapacidad y adultos mayores se llevará a cabo de Lunes a Sábados de 8:00 Hs. a 20:00 Hs;

Que, a fs. 4 del Expediente de mención, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de *"Interés Municipal"* tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase de *"Interés Municipal"* la realización de la *Colonia Municipal de Verano 2.027*, a realizarse desde el día 21 de Diciembre de 2.026 al 15 de Marzo de 2.027, en las instalaciones del Polideportivo Municipal "Juan Ávila" y la Casa de las Culturas, pudiendo descentralizarse en los Museos Municipales, Casa de la Niñez, Predio Estación Cultural y los playones municipales de los Barrios Altos del Oeste, Agua de Oro, Villa Sarmiento, Bicentenario, Villa San Martín y Plaza Sur de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.----------

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 20 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.066 (DOS MIL SESENTA Y SEIS)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2343

VISTO:

El Expediente N° 4050-267.079/26, iniciado por la Secretaría de Producción y Desarrollo a cargo del Sr. Juan Eduardo TEDESCO, con motivo de solicitar se declare de *"Interés Municipal" la "Feria Navideña en el Paseo de los Artesanos, Emprendedores y Productores (Plaza Sarmiento) de nuestra Ciudad de General Rodríguez";* y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/2 el Sr. Juan Eduardo TEDESCO, Secretario de Producción y Desarrollo, solicita se declare de *"Interés Municipal" la "Feria Navideña en el Paseo de los Artesanos, Emprendedores y Productores (Plaza Sarmiento) de nuestra Ciudad de General Rodríguez";* la cual se realizará los días 21, 22 y 23 de Diciembre del año 2.026 en la Plaza Sarmiento sito en la intersección de la calle Intendente Manny y Av. Presidente Perón de nuestra Ciudad de General Rodríguez;

Que dicha eventualidad está organizada con el objeto de promover y estimular la economía popular, brindando un espacio de comercialización en virtud del advenimiento de la Navidad;

Que a fs. 3 el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro GARCÍA considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de *"Interés Municipal"* tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Declárase de *"Interés Municipal" la "Feria Navideña en el Paseo de los ---------- Artesanos, Emprendedores y Productores (Plaza Sarmiento) de nuestra Ciudad de General Rodríguez";* la cual se realizará los días 21, 22 y 23 de Diciembre del año 2.026 en la Plaza Sarmiento sito en la intersección de la calle Intendente Manny y Av. Presidente Perón de nuestra Ciudad de General Rodríguez.----------

ARTÍCULO 2º: Déjase establecido que dicha actividad podrá quedar suspendida por ---------- inclemencias climáticas y/o fuerza mayor, en cuyo caso será reprogramada según corresponda; sirviendo este acto administrativo como válido y suficiente.----------

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 20 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.067 (DOS MIL SESENTA Y SIETE)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2344

VISTO:

El Expediente N° 4050-267.372/26 iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Secretaria Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de *"Interés Municipal"* de la Salida Educativa de la Escuela Secundaria N° 7 al evento "Futuro Memoria" a realizarse en el predio "República de los Niños", ubicado en el Cno. Gral. Belgrano S/N de la localidad de Gonnet partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 6 la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Sra. Claudia GUERRA, solicita se declare de *"Interés Municipal"* la salida educativa de la Escuela Secundaria N° 7 al evento "Futuro Memoria" que se realizará en el predio "República de los Niños" ubicado en Cno. Gral. Belgrano de la localidad de Gonnet, partido de La plata provincia de Buenos Aires el 5 de Noviembre de 2.026;

Que asimismo, a fs. 6 solicita se autorice el uso del micro municipal para el traslado de dichos estudiantes hasta la localidad de Gonnet y regreso al finalizar la Jornada y, de no encontrarse el micro disponible para realizar el viaje, se solicita se tenga bien autorizar la contratación de un micro para tal fin;

Que a fs. 4 la Sra. Directora de la Escuela Secundaria N° 7, Sra. Débora Roldán, adjunta el listado de pasajeros/as que van a realizar el viaje y a fs. 5 se encuentran los datos de las personas responsables de la mencionada actividad;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de *"Interés Municipal"* tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Declárase de "Interés Municipal" la Salida Educativa de la Escuela ---------- Secundaria N° 7 al evento denominado "Futuro Memoria" a realizarse en el predio "República de los Niños" ubicado en Camino General Belgrano S/N de la localidad de Gonnet partido de La Plata, provincia de Buenos Aires el día 5 de Noviembre de 2.026.----------

ARTICULO 2°: Autorícese el uso del micro municipal para el traslado de los estudiantes ---------- desde nuestra Ciudad de General Rodríguez hacia la localidad de Gonnet, provincia de Buenos Aires y regreso al finalizar la jornada conforme el Artículo 1° del presente acto administrativo.----------

ARTICULO 3°: Autorícese la contratación de un micro, a los fines establecidos en el ---------- Artículo 2° del presente acto administrativo, únicamente y sólo en el caso de encontrarse el micro municipal afectado a otra eventualidad y por tanto imposibilitado de realizar el traslado de mención.----------

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 20 de 2.026.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.068 (DOS MIL SESENTA Y OCHO)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2345

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Lo actuado en el Expediente 4050-266.859/26, iniciado por el Señor Dante Quispe Ramos (D.N.I. Nro. 93.714.095); en relación a la solicitud de Zonificación de Habilitación correspondiente al rubro: *Depósito de Materiales para la Construcción y Artículos de Ferretería*; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 5 del Expediente Nro. 4050-266.859/26, se halla inserta la *Solicitud de Zonificación para Habilitación,* suscripta por el Señor Dante Quispe Ramos, para el rubro*: " Depósito de Materiales para la Construcción y Artículos de Ferretería"*, en los inmuebles identificados catastralmente como:

-Circunscripción: 5, Sección: V, Manzana: 178, Parcela: 24, Partida Nro. 10.861,

- Circunscripción: 5, Sección: V, Manzana: 178, Parcela: 25, Partida Nro. 34.113,

- Circunscripción: 5, Sección: V, Manzana: 178, Parcela: 27, Partida Nro. 16.516,

- Circunscripción: 5, Sección: V, Manzana: 178, Parcela: 26, Partida Nro. 34.114,

- Circunscripción: 5, Sección: V, Manzana: 178, Parcela: 23, Partida Nro. 50.996;

Que a fs. 15/15 Vta., del Expediente de mención, el Señor Director de Planeamiento Urbano, dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, Ing. Civil Juan Sebastián GALVÁN, informa que el inmueble se encuentra emplazado en la zona RESIDENCIAL 3 (U-R3), del Área Urbana, conforme lo establecido en el Código de Ordenamiento Urbano y Territorial vigente y que según los datos suministrados, la actividad comprende cinco parcelas de 300m² cada una;

Que de acuerdo al Anexo 7 del Código de Ordenamiento Urbano y Territorial (C.O.U.T.), la zona mencionada precedentemente es predominantemente residencial, de densidad media baja a escala del Partido y tejido semiabierto, con actividad comercial, administrativa, equipamiento y servicios en locales de planta baja;

Que el rubro de depósito solicitado, bajo la modalidad DEPÓSITO B –CLASE 2, corresponde a la guarda sin atención al público de materiales susceptibles de generar molestias por voladura de partículas u otros efectos en el entorno;

Que conforme el Cuadro de Usos del Anexo 6, el DEPÓSITO B –CLASE 2, no se encuentra admitido en la zona U-R3 como uso predominante complementario ni condicionado, resultando incompatible con la zona de emplazamiento;

Que a fs. 16, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro GARCIA, gira las actuaciones a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales;

Que a fs. 17, el Señor Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales, Dr. Diego Martín GHIRARDI, en consonancia con el criterio adoptado a fs. 15/15 Vta., considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se rechace el pedido de zonificación;

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2346

///...2.-

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Recházase la solicitud de zonificación presentada por el Señor Dante ---------- Quispe Ramos (D.N.I. Nro. 93.714.095), para el rubro: *" Depósito de Materiales para la Construcción y Artículos de Ferretería"*, a emplazarse en los inmueble identificados catastralmente como: -Circunscripción: 5, Sección: V, Manzana: 178, Parcela: 24, Partida Nro. 10.861, Circunscripción: 5, Sección: V, Manzana: 178, Parcela: 25, Partida Nro. 34.113, Circunscripción: 5, Sección: V, Manzana: 178, Parcela: 27, Partida Nro. 16.516, Circunscripción: 5, Sección: V, Manzana: 178, Parcela: 26, Partida Nro. 34.114, Circunscripción: 5, Sección: V, Manzana: 178, Parcela: 23, Partida Nro. 50.996, de acuerdo a la **incompatibilidad que surge entre la localización del mismo: ZONA RESIDENCIAL 3 (U-R3) del área Urbana y el uso pretendido: DEPÓSITO B –CLASE 2, conforme Cuadro de Usos del Anexo 6 del Código de Ordenamiento Urbano y Territorial**.----------

ARTICULO 2º: Tome conocimiento la Dirección de Planeamiento Urbano, dependiente ---------- de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, y por su intermedio, se notifique al solicitante el contenido del presente Decreto.----------

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 20 de 2.026.-

PAOLA I. CELERY
Secretaria General de Administración y Finanzas
A/C Sec. de Obras Particulares y Catastro
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.069 (DOS MIL SESENTA Y NUEVE)

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2347

VISTO:

El Expediente Administrativo N.° 4050-257.642/25, correspondiente a la firma Compañía Industrial Cervecera S.A., CUIT N.° 30-50577985-8; las Actas de Constatación incorporadas a fs. 08/47 del mismo; la Liquidación N.° 136 agregada a fs. 48; la Cédula de Notificación N.° 010018001956726, de fecha 25 de junio de 2025, recibida por la contribuyente el 22 de julio de 2025; el descargo presentado por la firma a fs. 02 y la documentación que acredita la personería invocada, obrante a fs. 03/06; la Carta Documento N.° CD193091755 incorporada a fs. 51 del mismo, recibida el 21 de septiembre de 2026, la Ordenanza Fiscal N.° 5.337/24, promulgada por Decreto N.° 1.834/24, la Ordenanza Impositiva N.° 5.338/24, promulgada por Decreto N.° 1.835/24, y demás antecedentes obrantes en las actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Actas de Constatación obrantes a fs. 08/47 del Expediente Administrativo N.° 4050-257.642/25, se documentaron los hechos vinculados con la exhibición de publicidad alcanzada por el Derecho de Publicidad y Propaganda, que dieron lugar a la Liquidación N.° 136, incorporada a fs. 48 de las actuaciones referidas, correspondiente a la firma Compañía Industrial Cervecera S.A., CUIT N.° 30-50577985-8;

Que, la referida liquidación fue notificada mediante Cédula de Notificación N.° 010018001956726, de fecha 25 de junio de 2025, recibida por la firma el día 22 de julio de 2025, conforme surge de las constancias incorporadas a las actuaciones.

Que, de acuerdo con la constancia emitida por la Calculadora de Fechas del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, el plazo para presentar descargo vencía el día 5 de agosto de 2025, habiendo la firma ejercido su derecho de defensa en tiempo y forma mediante la presentación obrante a fs. 02 del Expediente Administrativo N.° 4050-257642/25, suscripta por la Sra. Gloria María Gurbista, en carácter de apoderada, personería acreditada mediante la documentación agregada a fs. 03/06 del Expediente Administrativo N.° 4050-257.642/25;

Que, en dicha presentación, la firma manifestó su rechazo a la liquidación practicada, desconoció la publicidad relevada por la Municipalidad y negó encontrarse obligada al pago del tributo, cuestionando, asimismo, el procedimiento seguido para la determinación de oficio y la suficiencia de las constancias que sustentan la obligación reclamada;

Que, con respecto al cuestionamiento relativo al procedimiento de determinación de oficio, corresponde señalar que la actuación administrativa se sustanció mediante la constatación de los hechos imponibles, la elaboración de la liquidación correspondiente y su posterior notificación a la contribuyente, otorgándole la posibilidad de tomar conocimiento de los antecedentes y formular las defensas que estimara pertinentes dentro del plazo conferido;

Que, en particular, la notificación cursada puso en conocimiento de la firma la liquidación practicada e indicó los medios disponibles para acceder a las actas de constatación y a las imágenes correspondientes, a fin de posibilitar su consulta y el ejercicio de su derecho de defensa, sin que la mera disconformidad con el resultado de la fiscalización resulte suficiente para invalidar el procedimiento llevado adelante;

Que, en cuanto a la afirmación de que no obrarían actuaciones administrativas que acrediten fehacientemente la existencia de publicidad, corresponde señalar que las Actas de Constatación incorporadas a fs. 08/47 del Expediente Administrativo N.° 4050-257.642/25 y los registros fotográficos vinculados con el relevamiento constituyen los antecedentes en los que se sustenta la liquidación cuestionada, cuya valoración debe efectuarse en conjunto con las restantes constancias de la causa;

Que, la circunstancia de que la firma manifieste no haber consultado las actas o las imágenes puestas a su disposición no determina, por sí misma, la inexistencia de los hechos constatados ni invalida las actuaciones, toda vez que se le brindaron los medios para acceder a esos elementos y formular las observaciones o impugnaciones concretas que considerara pertinentes;

///...2.-

Que, asimismo, mediante Carta Documento N.° CD193091755, incorporada a fs. 51 del Expediente Administrativo N.° 4050-257.642/25, la Administración confirió nuevamente traslado a la firma, a fin de que pudiera tomar conocimiento de los antecedentes y ejercer nuevamente su derecho de defensa, constando su recepción efectiva el día 21 de septiembre de 2026, conforme a la constancia de seguimiento de Correo Argentino;

Que, conforme surge de la constancia emitida por la Calculadora de Fechas del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, el plazo otorgado para efectuar una nueva presentación vencía el día 5 de octubre de 2026, sin que, según las constancias obrantes en el expediente, la firma haya presentado un nuevo descargo en respuesta al traslado conferido;

Que, en consecuencia, corresponde dejar expresamente asentado que la contribuyente contó con una nueva oportunidad para ejercer su defensa y formular las observaciones que estimara pertinentes, sin haber hecho uso de ella, por lo que procede resolver la cuestión con arreglo a los antecedentes y elementos incorporados a las actuaciones, sin que dicha inactividad implique tener por reconocidos los hechos, sino valorar la cuestión conforme a las constancias disponibles;

Que, con respecto al planteo de violación del principio de reserva de ley y de la distribución de potestades tributarias prevista en el artículo 75, inciso 2, de la Constitución Nacional y en el Régimen de Coparticipación Federal, corresponde señalar que la firma no identifica de manera concreta cuál sería la incompatibilidad normativa que afectaría a la obligación municipal reclamada, limitándose a formular una objeción general a la potestad tributaria ejercida;

Que, en tal sentido, la obligación exigida encuentra fundamento en la normativa fiscal municipal aplicable al Derecho de Publicidad y Propaganda, cuya procedencia debe examinarse en función de los hechos imponibles constatados y de las disposiciones que regulan el tributo, sin que la sola invocación del régimen de coparticipación federal resulte suficiente para desvirtuar la liquidación practicada;

Que, respecto del planteo por el cual la firma sostiene no revestir el carácter de sujeto pasivo del tributo por no encontrarse radicada en la jurisdicción municipal, corresponde remitirse a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ordenanza Fiscal N.° 5.337/24, que contempla como responsables del pago a quienes, en las condiciones allí previstas, promuevan su marca, comercio, industria, profesión, servicio o actividad mediante la difusión pública, así como los supuestos de responsabilidad solidaria establecidos en dicha norma;

Que, en virtud de dicha disposición, la determinación de la responsabilidad tributaria no depende exclusivamente de la existencia de un establecimiento o domicilio formal de la firma dentro del Partido de General Rodríguez, sino de la configuración de los presupuestos previstos por la normativa aplicable y de la vinculación que corresponda establecer entre la empresa y la publicidad constatada, extremo que debe valorarse conforme a las constancias del expediente;

Que, por todo lo expuesto, habiéndose otorgado a la firma oportunidades para conocer los antecedentes de la liquidación y ejercer su derecho de defensa, y no habiéndose incorporado elementos suficientes que permitan desvirtuar los fundamentos de la determinación practicada, corresponde mantener la Liquidación N.° 136, obrante a fs. 48 del Expediente Administrativo N.° 4050-257.642/25, en tanto sus conceptos se encuentren debidamente respaldados por las constancias incorporadas a las actuaciones, e intimar a la contribuyente a proceder a su cancelación;

Que, en consecuencia, corresponde intimar a Compañía Industrial Cervecera S.A. para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación del presente acto, abone el importe correspondiente a la Liquidación N.° 136, con más los intereses y demás accesorios que resulten aplicables conforme a la normativa vigente, bajo apercibimiento de proseguir con las acciones administrativas de cobro que correspondan;

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 2349

///...3.-

Por tanto, **el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Recháceselos planteos formulados por Compañía Industrial Cervecera ---------- S.A., CUIT N.° 30-50577985-8, mediante la presentación obrante a fs. 02 del Expediente Administrativo N.° 4050-257.642/25, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.----------

ARTICULO 2°: Déjese constancia de que, mediante Carta Documento ---------- ---------- N.° CD193091755, incorporada a fs. 51 del Expediente Administrativo N.° 4050-257.642/25 y recibida el 21 de septiembre de 2026, se confirió nuevamente traslado a la firma, otorgándole plazo para formular descargo hasta el 5 de octubre de 2026, sin que se haya registrado una nueva presentación en respuesta a dicha notificación.-

ARTICULO 3°: Manténgase la Liquidación N.° 136, obrante a fs. 48 del Expediente ------ ---------- Administrativo N.° 4050-257.642/25, correspondiente al Derecho de Publicidad y Propaganda, en los términos expuestos en los considerandos del presente acto.----------

ARTICULO 4°: Intímese a Compañía Industrial Cervecera S.A., CUIT N.° 30-50577985- ---------- 8, para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación del presente decreto, abone el importe correspondiente a la Liquidación N.° 136, con más los intereses y demás accesorios que resulten aplicables conforme a la normativa vigente, bajo apercibimiento de proseguir con las acciones administrativas de cobro que correspondan.----------

ARTICULO 5°: Encomiéndase a la Secretaría de Ingresos Públicos notificar el presente a ---------- la interesada con entrega de copia del mismo, bajo constancia, o su íntegra transcripción mediante carta documento.----------

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 21 de 2.026.-

GONZALO GUIDO Y SPANO
Secretario de Ingresos Públicos
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.070 (DOS MIL SETENTA)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2350

VISTO:

El Expediente N° 4050-267.363/26, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la "Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes N° 914 de General Rodriguez" destinado a cubrir los gastos inherentes para la salida educativa a "La República de los Niños" de la Ciudad de La Plata a realizarse el día 30 de Octubre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que se ha determinado la conveniencia de acceder a dicha solicitud en atención a que se garantizará de manera adecuada una eficaz fiscalización de los Fondos Municipales aplicados a dicho concepto;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a la "ASOCIACION COOPERADORA DEL---------- JARDÍN DE INFANTES N°914 DE GENERAL RODRIGUEZ", cuyos responsables son: Presidente Sra. SALAS GUTIERREZ, YAMILA CELESTE (D.N.I N°: 37.913.847) y Tesorero: Sr. RIEGO, JOAQUIN (D.N.I N°: 35.535.056) a través del proyecto "Todos Cooperamos" para cubrir los gastos de traslado para la salida educativa hacia "La República de los Niños" situada en la Ciudad de La Plata, a realizarse el día 30 de Octubre del corriente año; por la suma de Pesos OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 800.000,00.-), pagadero por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.----------

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la ---------- Partida: Jurisdicción 1110115000 – Fuente de Financiamiento 131 – Estructura Programática 20.02.00 – 5.1.7.0 "Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro"- Afectación: 12.1.15.05, del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTICULO 3º: La entidad beneficiaria deberá en virtud del Art. N° 131 del ---------- Reglamento de Contabilidad, rendir cuentas, ante la Contaduría Municipal dentro de los 30 días de cobrado el mismo.----------

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 21 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:2.071 (DOS MIL SETENTA Y UNO)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2351

VISTO:

El Expediente Nº 4050-267.364/26, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la "ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN PRIMARIA Nº 23 DE GRAL. RODRIGUEZ" destinado a cubrir los gastos inherentes al ingreso de los alumnos de 6°B del turno tarde al Club de Regatas La Marina, el día 30 de Octubre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que se ha determinado la conveniencia de acceder a dicha solicitud en atención a que se garantizará de manera adecuada una eficaz fiscalización de los Fondos Municipales aplicados a dicho concepto;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a la "ASOCIACION COOPERADORA DE LA ---------- ESCUELA DE EDUCACIÓN PRIMARIA Nº 23 DE GENERAL RODRIGUEZ", cuyos responsables son: Presidente Sra. BENITEZ MAZO, CARMEN (D.N.I N°: 94.671.272) y Tesorera: Sra. SANTUCHO, FAVIA ROMINA (D.N.I N°: 29.345.245) a través del proyecto "Todos Cooperamos" para cubrir los gastos del ingreso de los alumnos de 6°B del turno tarde al Club de Regatas La Marina en la Localidad de Tigre, el día 30 de Octubre del corriente año; por la suma de Pesos SEISCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 600.000,00.-), pagadero por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.----------

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la ---------- Partida: Jurisdicción 1110115000 – Fuente de Financiamiento 131 – Estructura Programática 20.02.00 – 5.1.7.0 "Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro"- Afectación: 12.1.15.05, del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTICULO 3º: La entidad beneficiaria deberá en virtud del Art. Nº 131 del ---------- Reglamento de Contabilidad, rendir cuentas, ante la Contaduría Municipal dentro de los 30 días de cobrado el mismo.----------

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 21 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:2.072 (DOS MIL SETENTA Y DOS)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2352

VISTO:

El Expediente Nº 4050-267.246/26, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la "Asociación Cooperadora de la ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Nº 7" destinado a la contratación de un micro para la salida educativa del día 15 al 21 de Noviembre de los alumnos de 6° A y 6° B, que visitarán la Pcia. De Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que se ha determinado la conveniencia de acceder a dicha solicitud en atención a que se garantizará de manera adecuada una eficaz fiscalización de los Fondos Municipales aplicados a dicho concepto;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a la "ASOCIACION COOPERADORA DE LA ---------- ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Nº 7, cuyos responsables son: Presidente Sra. HUENCHIMAN NORMA BEATRIZ (D.N.I N°: 16.845.921) y Tesorera: Sra. LEGUIZA ROXANA NOEMI (D.N.I N°: 31.133.850) destinado para la contratación de un micro para la salida educativa del día 15 al 21 de Noviembre de los alumnos de 6° A y 6° B, que visitarán la Pcia. De Mendoza; por la suma de Pesos SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($ 6.500.000,00.-), pagadero por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.---------

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la ---------- Partida: Jurisdicción 1110115000 – Fuente de Financiamiento 131 – Estructura Programática 20.02.00 – 5.1.7.0 "Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro"- Afectación: 12.1.15.05, del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTICULO 3º: La entidad beneficiaria deberá en virtud del Art. Nº 131 del ---------- Reglamento de Contabilidad, rendir cuentas, ante la Contaduría Municipal dentro de los 30 días de cobrado el mismo.----------

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 21 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:2.073 (DOS MIL SETENTA Y TRES)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2353

VISTO:

El Expediente N° 4050-267.365/26, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la "Asociación Cooperadora de la ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Nº 18", destinado a la contratación de un micro para la salida educativa del Proyecto "Un Mar de Aprendizajes" donde el día 26 de Noviembre los alumnos de 1° a 6° año visitarán el Parque Natural de Punta Rasa y el Mar Argentino de San Clemente del Tuyu; y

CONSIDERANDO:

Que se ha determinado la conveniencia de acceder a dicha solicitud en atención a que se garantizará de manera adecuada una eficaz fiscalización de los Fondos Municipales aplicados a dicho concepto;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a la "ASOCIACION COOPERADORA DE LA ---------- ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Nº 18, cuyos responsables son: Presidente Sr. CHIODO FEDERICO ANDRES (D.N.I N°:24.970.264) y Tesorera: Sra. BLANCO DAIANA MICAELA (D.N.I N°: 36.852.300) destinado a la contratación de un micro para la salida educativa del Proyecto "Un Mar de Aprendizajes" donde el día 26 de Noviembre los alumnos de 1° a 6° año visitarán el Parque Natural de Punta Rasa y el Mar Argentino de San Clemente del Tuyu; por la suma de Pesos TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CON 00/100 ($ 3.172.900,00.-), pagadero por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.----------

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la ---------- Partida: Jurisdicción 1110115000 – Fuente de Financiamiento 131 – Estructura Programática 20.02.00 – 5.1.7.0 "Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro"- Afectación: 12.1.15.05, del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTICULO 3º: La entidad beneficiaria deberá en virtud del Art. N° 131 del ---------- Reglamento de Contabilidad, rendir cuentas, ante la Contaduría Municipal dentro de los 30 días de cobrado el mismo.----------

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 21 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.074 (DOS MIL SETENTA Y CUATRO)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2354

VISTO:

El Expediente N° 4050-266.817/26, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio al Señor, José Luis GIANGRAZO destinado como Ayuda Económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio al Señor JOSE LUIS GIANGRAZO ---------- ---------- (D.N.I. N°: 16.676.040), por la suma de Pesos DOSCIENTOS MIL ($200.000,00.-) pagaderos por única vez en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.----------

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida: ---------- Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 21 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.075 (DOS MIL SETENTA Y CINCO)

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2355

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una Bonificación por Títulos de Estudios Universitarios y Terciarios, con una compensación mensual del 30% del Sueldo Básico, a al Sr. Facundo NAVARRO, quien se desempeña como Subdirector de Economía (Interino), dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales; se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 28° Inciso 1.A) del "Convenio Colectivo de Trabajo", aprobado por Ordenanza N° 4.976/21, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establécese que al agente FACUNDO NAVARRO (D.N.I.---------- ---------- N°: 44.997.775 – CLASE 2.003), revistando bajo Legajo Interno Nº: 5.398, quien se desempeña como Subdirector de Economía (Interino), dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales; percibirá a partir del día 21 de Octubre de 2.026, una compensación mensual consistente en un 30% del Sueldo Básico en concepto de Bonificación por Títulos de Estudios Universitarios y Terciarios.----------

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será ---------- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110102000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ---------- dictado del presente decreto y sus alcances.----------

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 21 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.076 (DOS MIL SETENTA Y SEIS)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2356

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El fallecimiento del señor Raúl Ledesma, histórico dirigente del Justicialismo de General Rodríguez, exfuncionario municipal de extensa trayectoria y protagonista de la vida política e institucional de nuestro distrito desde los primeros años de la recuperación democrática; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Raúl Ledesma desarrolló a lo largo de varias décadas una sostenida actividad política, partidaria e institucional en General Rodríguez, vinculada al movimiento justicialista, del cual fue un reconocido militante y participante de sus órganos de conducción local;

Que su trayectoria se remonta a los primeros años de la recuperación democrática de 1.983, período durante el cual participó de los procesos de reorganización política y partidaria que acompañaron el restablecimiento de las instituciones republicanas y de la autonomía de los gobiernos municipales;

Que su compromiso con la actividad pública se expresó también en una prolongada carrera dentro de la administración municipal, en la que desempeñó numerosas funciones de conducción, dirección y responsabilidad institucional, bajo distintas gestiones de gobierno;

Que mediante Decreto Municipal N°1.802 de 1.990, fue designado Director General de Personal, durante la Intendencia de Raúl Aníbal Rodríguez;

Que posteriormente, por Decreto Municipal N°2.019 de 1.990, fue designado Inspector General, asumiendo responsabilidades vinculadas al ejercicio de las funciones de inspección y control de la administración comunal;

Que durante la gestión del intendente Oscar Jorge Di Landro continuó desempeñando importantes responsabilidades municipales, siendo designado Director General de Cementerio, mediante Decreto N° 5.545 de 1.994;

Que asimismo, por Decreto N° 188 de 1.998, fue designado Subsecretario de Inspección General, consolidando su participación en las áreas de conducción y organización administrativa del Municipio;

Que mediante Decreto N°165 de 1.999, fue designado Subdirector de Acción Comunitaria, incorporándose a una función directamente vinculada con la atención de las necesidades y demandas de la comunidad;

Que posteriormente, durante la administración del Intendente Jorge Marcelo Coronel, fue designado Subdirector de Calidad de Vida, mediante Decreto N° 421 de 2.008;

Que asimismo, su trayectoria comprendió asimismo el desempeño del cargo de Director de Gestión Institucional, función cuyo cese fue dispuesto en 2.011 mediante Decreto N.° 1.983;

Que por el citado Decreto N°1.983/2.011 fue designado Secretario de Economía, asumiendo una de las principales responsabilidades de conducción de la administración municipal, durante la gestión del intendente Juan Pablo Anghileri;

Que posteriormente, mediante Decreto N° 2.348 de 2.011, se dispuso su designación, a partir del 1.° de febrero de 2.012, como Subsecretario Técnico de Asistencia Financiera, dependiente de la Secretaría de Economía, dando continuidad a su desempeño en funciones de responsabilidad dentro de la estructura del Departamento Ejecutivo;

Que esta extensa sucesión de responsabilidades, desarrollada a lo largo de distintas administraciones municipales, constituye testimonio de una prolongada vinculación con el servicio público y de su participación en diversas áreas de la gestión comunal, entre ellas personal, inspección, servicios, acción comunitaria, gestión institucional y administración económica;

///...2.-

Que paralelamente a su desempeño como funcionario, mantuvo su vinculación con el Movimiento Justicialista local, participando de su vida orgánica y del Consejo del Partido Justicialista de General Rodríguez, como expresión de una militancia política sostenida a lo largo del tiempo;

Que en Octubre de 2.024 recibió, junto a otros militantes históricos del Justicialismo de General Rodríguez, un reconocimiento institucional a su trayectoria política y partidaria, en un acto que permitió destacar públicamente su participación en la historia democrática reciente de nuestra ciudad;

Que la diversidad de funciones ejercidas, su permanencia en la vida pública y su participación en distintas etapas de la historia municipal constituyen antecedentes que merecen ser preservados como parte de la memoria institucional de General Rodríguez;

Que el reconocimiento de estas trayectorias trasciende las pertenencias partidarias y constituye un deber de las instituciones democráticas para con quienes han dedicado una parte significativa de su vida a los asuntos públicos y al servicio de su comunidad;

Que el fallecimiento de Raúl Ledesma representa una pérdida para sus familiares, amistades, compañeros de militancia y para quienes compartieron con él responsabilidades y tareas en el ámbito municipal;

Que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal expresar públicamente su pesar y rendir un merecido homenaje a su memoria, reconociendo su trayectoria política e institucional y los servicios prestados a la comunidad de General Rodríguez;

Por ello, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Expresar el profundo pesar del Departamento Ejecutivo Municipal por el ---------- fallecimiento del señor RAÚL LEDESMA, haciendo llegar sus condolencias a sus familiares, seres queridos, amistades y compañeros de militancia.-------

ARTICULO 2°: Rendir homenaje y reconocimiento póstumo al señor RAÚL LEDESMA ---------- por su extensa trayectoria política e institucional, su participación en la vida democrática de General Rodríguez y los servicios prestados a la comunidad a través de las numerosas responsabilidades desempeñadas en la administración municipal.---------

ARTICULO 3°: Disponer la entrega de una copia del presente Decreto a los familiares --- ---------- del señor Raúl Ledesma, como testimonio del reconocimiento institucional del Municipio de General Rodríguez a su trayectoria y memoria.----------

ARTICULO 4°: Comunicar el presente al Honorable Concejo Deliberante y al Consejo -- ---------- del Partido Justicialista de General Rodríguez, a sus efectos.----------

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 21 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.077 (DOS MIL SETENTA Y SIETE)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2358

VISTO:

El Expediente Nº 4050-266.104/26, iniciado por la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, a cargo del Sr. Secretario Luciano, LARRALDE, mediante el cual se solicita la *"Locación de un camión desobstructor y succionador de alto vacío (tipo Vactor o equivalente) con capacidad para agua limpia y tanques de lodo, que incluya chofer/operador especializado, combustible, mantenimiento y seguro a cargo del adjudicatario, durante cien (100) horas"*, y de acuerdo al Concurso de Precios Nro. 109/26; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 05 del Expediente Nº 4050-266.104/26, obra la Solicitud de Pedido Nº 2.103 del ejercicio 2.026, correspondiente a la *"Locación de un camión desobstructor y succionador de alto vacío (tipo Vactor o equivalente) con capacidad para agua limpia y tanques de lodo, que incluya chofer/operador especializado, combustible, mantenimiento y seguro a cargo del adjudicatario, durante cien (100) horas";*

Que a fs. 07 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos Nº 1-2.105 por un valor de PESOS VEINTICUATRO MILLONES CON 00/100 ($24.000.000,00) y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 09 para que presenten cotización;

Que a fs. 14 y 16 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los siguientes oferentes: "*NISOTEC S.A*" y *"AJIRU S.R.L"* respectivamente;

Que a fs. 17 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios Nº 109/26 de fecha 08 de Octubre de 2.026;

Que a fs. 18/19 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que la Señora Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor: *"NISOTEC S.A"* por un valor de PESOS VEINTICUATRO MILLONES CON 00/100 ($24.000.000,00);

Que deberá imputarse de forma definitiva el Concurso de Precios Nº 109/26 al proveedor *"NISOTEC S.A"*; de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-2.105 agregada a fs. 07 del Expediente Nº 4.050-266.104/26; por un valor total de PESOS VEINTICUATRO MILLONES CON 00/100 ($24.000.000,00);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébase el Concurso de Precios Nº 109/26, referente a la *"Locación de un camión desobstructor y succionador de alto vacío (tipo Vactor o equivalente) con capacidad para agua limpia y tanques de lodo, que incluya chofer/operador especializado, combustible, mantenimiento y seguro a cargo del adjudicatario, durante cien (100) horas".*----------

ARTICULO 2º: Adjudícase el Concurso de Precios Nº 109/26 al Proveedor Municipal ---------- *"NISOTEC S.A"*, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre Nro. 1.164, de la Localidad de San Antonio de Padua; Partido de Merlo; y dispónese la contratación a dicho Proveedor para la *Locación de un camión desobstructor y succionador de alto vacío (tipo Vactor o equivalente) con capacidad para agua limpia y tanques de lodo, que incluya chofer/operador especializado, combustible, mantenimiento y seguro a cargo del adjudicatario, durante cien (100) horas* por la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES CON 00/100 ($24.000.000,00).------

ARTICULO 3º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo --- ---------- Segundo del presente Decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-2.105 agregada a fs. 07 del Expediente Nº 4050-266.104/26.----------

ARTICULO 4º: Oportunamente líbrese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ---------- precedentes.----------

ARTICULO 5º: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la ----- ---------- oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.-----

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 22 de 2.026.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.078 (DOS MIL SETENTA Y OCHO)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2359

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-267.174/26, iniciado por la Oficina de Compras, en relación al Concurso de Precios Nro. 121/2.026; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2 del Expediente Nº 4050-267.174/26, obra la Solicitud de Pedido Nº 2.459 del ejercicio 2.026, correspondiente a la *Adquisición de Pollo para Comedores Barriales y Municipales*;

Que, a fs. 04 del Expediente de mención, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, autoriza dar continuidad al Concurso de Precios citado precedentemente, para su debida efectivización;

Que, a fs. 06 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos Nº 1-2447, por un valor de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 ($11.390.000,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 08 para que presenten cotización;

Que, a fs. 13 y 15 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los proveedores: "ALIBUÉ S.A." y "PRALONG, LEANDRO MARTÍN";

Que, a fs. 16 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios Nº 121, de fecha 13 de Octubre de 2.026;

Que, a fs. 17/18 de precitado Expediente obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que, a fs. 19, la Señora Jefa de Compras, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor *"ALIBUÉ S.A."* por un valor de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 ($11.390.000,00.-);

Que, a fs. 20 de las presentes actuaciones, el Señor Intendente Municipal, comparte el criterio esgrimido por la Oficina de Compras, y considera propicia la ocasión para la confección del acto administrativo de adjudicación;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébase el Concurso de Precios Nº 121/26, para la "*Adquisición de Pollo para* ---------- *Comedores Barriales y Municipales"*, por la suma total de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 ($11.390.000,00.-).----------

ARTICULO 2º: Adjudícase el Concurso de Precios Nº 121/26 al proveedor *"ALIBUÉ S.A."*, con ---------- domicilio en la Ruta 24 Km. 4 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez; por la suma de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 ($11.390.000,00.-).----------

ARTICULO 3º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ----- ---------- segundo del presente decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-2447 inserta a fs. 6 del Expediente 4050-267.174/26.----------

ARTICULO 4º: Oportunamente líbrese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ---------- precedentes.----------

ARTICULO 5º: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la ----- ---------- oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.-----

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 22 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.079 (DOS MIL SETENTA Y NUEVE)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2360

VISTO:

El Expediente Nº 4050-266.857/26, iniciado por la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, Prof. Mariana BALBI; y de acuerdo al Concurso de Precios N° 126/26; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 6 del Expediente Nº 4050-266.857/26, obra la Solicitud de Pedido Nº 2.442 del ejercicio 2.026, correspondiente a la "Adquisición de Frutas y Verduras destinadas a los Comedores Municipales y Barriales por el término de un mes";

Que, a fs. 7, la Señora Jefa de Compras (Interina), eleva las actuaciones a la Contaduría Municipal, a fin de que se sirva realizar la imputación preventiva en la partida presupuestaria que posee crédito;

Que, a fs. 8 del Expediente de mención, se encuentra agregada la Solicitud de Gastos Nº 1-2475 por un valor de PESOS CATORCE MILLONES CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 ($14.120.000,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia adjunta a fs. 10, para que presenten cotización;

Que, a fs. 15 y 17 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los proveedores: "PRALONG, LEANDRO MARTÍN" y "ACUÑA, JOSÉ";

Que, a fs. 18 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios Nº 126/2.026, de fecha 14 de Octubre de 2.026;

Que, a fs. 19/21 obra glosada la comparación de ofertas;

Que, a fs. 22 del precitado Expediente, la Señora Jefa de Compras, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor "ACUÑA, JOSÉ, por un valor de PESOS CATORCE MILLONES CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 ($14.120.000,00.-);

Que, a fs. 23, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, comparte el criterio esgrimido por la Señora Jefa de Compras, que obra glosado a fs. 22 y considera propicia la ocasión para proceder al dictado del Acto Administrativo de práctica para su adjudicación;

Que, consecuentemente deviene en procedente el dictado del Acto Administrativo de estilo;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébase el Concurso de Precios Nº 126/2.026, para la "Adquisición de Frutas---------- y Verduras destinadas a los Comedores Municipales y Barriales por el término de un mes, por la suma total de PESOS CATORCE MILLONES CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 ($14.120.000,00.-).----------

ARTICULO 2º: Adjudícase el Concurso de Precios Nº 126/2.026 al proveedor *"ACUÑA, JOSÉ"*,---------- con domicilio en Avenida Bernardo de Irigoyen N° 920 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, por un valor de PESOS CATORCE MILLONES CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 ($14.120.000,00.-).----------

ARTICULO 3º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo---------- segundo del presente Decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-2475, obrante a fs. 8 del Expediente N° 4050-266.857/26.----------

ARTICULO 4º: Oportunamente líbrese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos---------- precedentes.----------

ARTICULO 5º: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la---------- oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.----

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 22 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.080 (DOS MIL OCHENTA)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2361

VISTO:

El Expediente Nº 4050-267.435/26, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la "ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA EET N°1 JAVIER TAPIE DE GRAL. RODRIGUEZ" destinado a cubrir los gastos por la contratación de un micro para realizar la salida educativa de los alumnos de 5° año división F, a la Planta Industrial de Bimbo, el dia 3 de Noviembre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que se ha determinado la conveniencia de acceder a dicha solicitud en atención a que se garantizará de manera adecuada una eficaz fiscalización de los Fondos Municipales aplicados a dicho concepto;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a la "ASOCIACION COOPERADORA DE LA---------- EET N°1 JAVIER TAPIE DE GENERAL RODRIGUEZ", cuyos responsables son: Presidente Sra. VALDEZ, LAURA BEATRIZ (D.N.I N°: 28.739.917) y Tesorera: Sra. RODRIGUEZ MECHLOVITS, ELIZABETH (D.N.I N°: 95.165.023) a través del proyecto "Todos Cooperamos" para cubrir los gastos por la contratación de un micro para realizar la salida educativa de los alumnos de 5° año división F a la Planta Industrial de Bimbo, en la Localidad de Pilar, el día 3 de Noviembre del corriente año; por la suma de Pesos CUATROCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 ($ 430.000,00.-), pagadero por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.----------

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la ---------- Partida: Jurisdicción 1110115000 – Fuente de Financiamiento 131 – Estructura Programática 20.02.00 – 5.1.7.0 "Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro"- Afectación: 12.1.15.05, del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTICULO 3º: La entidad beneficiaria deberá en virtud del Art. Nº 131 del ---------- Reglamento de Contabilidad, rendir cuentas, ante la Contaduría Municipal dentro de los 30 días de cobrado el mismo.----------

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 22 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.081 (DOS MIL OCHENTA Y UNO)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2362

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-267.393/26, iniciado por la Directora de Actividades Culturales y Museológicas, Doña Mirna Aranzazu SANTILLÁN, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, ante la necesidad de solicitar la declaración de Interés Municipal la participación de la Agente Municipal Claudia Viviana ISHIHARA (Leg. Nro. 3.683) en las Primeras Jornadas de Investigación de Archivos; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2/4 del Expediente Nro. 4050-267.393/26, la Señora Directora de Actividades Culturales y Museológicas, Doña Mirna Aranzazu SANTILLÁN, solicita realizar se arbitren los medios necesarios para declarar de Interés Municipal la participación de la Agente Municipal Claudia Viviana ISHIHARA (Leg. Nro. 3.683), dependiente del área a su cargo, en las Primeras Jornadas de Investigación de Archivos;

Que, el evento de mención se llevará a cabo los días 3, 4 y 5 de Noviembre de 2.026 en el Edificio Sergio Karakachoff, de la Universidad Nacional de La Plata (U.N.L.P.);

Que, la Agente citada precedentemente, ha sido aceptada en virtud de encontrarse cursando la Diplomatura de Archivística Documental de la U.N.L.P.;

Que, la participación del Municipio de General Rodríguez en la jornada precitada, de jerarquía académica y patrimonial, resulta de suma relevancia estratégica ya que posiciona la administración municipal y su Archivo Histórico en un espacio de articulación provincial, además del aporte técnico en la gestión, conservación e investigación de nuestro patrimonio local;

Que, a fs. 8/21, se halla inserto el Programa de las Primeras Jornadas de Investigación de Archivos del Instituto de Historia del Arte Argentino y Americano y Archivo Histórico de la U.N.L.P.;

Que, en atención a lo peticionado por la Dirección de Actividades Museológicas y Culturales, la Señora Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a fs. 22, solicita la declaración de Interés Municipal tal eventualidad;

Que, a fs. 23, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de *"Interés Municipal"* lo solicitado oportunamente, dejando expresamente aclarado que la actividad de mención no generará erogación alguna para este Municipio;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase de *"Interés Municipal"* la participación de la Agente ---------- ---------- Municipal Claudia Viviana ISHIHARA (Leg. Nro. 3.683), en las Primeras Jornadas de Investigación de Archivos del Instituto de Historia del Arte Argentino y Americano y Archivo Histórico de la Universidad Nacional de La Plata, a llevarse a cabo del 3 al 5 de Noviembre de 2.026, en el Edificio Sergio Karakachoff, de la Universidad Nacional de La Plata.----------

ARTICULO 2º: Déjase establecido que la actividad comprendida en el Artículo 1° no --- ---------- generará erogación alguna para este Municipio.----------

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 22 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.082 (DOS MIL OCHENTA Y DOS)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2363

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-267.440/26, iniciado por la Secretaría de Desarrollo Comunitario a cargo de la Sra. Mariana BALBI, con motivo de solicitar se declare de *"Interés Municipal" el "Agasajo a Referentes Barriales y Manzaneras";* y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/2 la Sra. Mariana BALBI, Secretaria Desarrollo Comunitario, solicita se declare de *"Interés Municipal" el "Agasajo a Referentes Barriales y Manzaneras";* la cual se realizará el día 22 de Noviembre del año 2.026 en la Sum del Polideportivo "Juan Ávila" de nuestra Ciudad de General Rodríguez;

Que dicha eventualidad es una oportunidad para visibilizar, valorar y reconocer públicamente el compromiso, la dedicación y la vocación de servicio de los referentes barriales y manzaneras, destacando su aporte indispensable al desarrollo comunitario y al fortalecimiento de las políticas sociales en el territorio;

Que a fs. 4 el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro GARCÍA considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de *"Interés Municipal"* tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Declárase de *"Interés Municipal" el "Agasajo a Referentes Barriales y* ---------- *Manzaneras";* la cual se realizará el día 22 de Noviembre del año 2.026 en la Sum del Polideportivo "Juan Ávila" de nuestra Ciudad de General Rodríguez.-

ARTÍCULO 2º: Déjase establecido que dicha actividad podrá quedar suspendida por ---------- inclemencias climáticas y/o fuerza mayor, en cuyo caso será reprogramada según corresponda; sirviendo este acto administrativo como válido y suficiente.----------

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 22 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.083 (DOS MIL OCHENTA Y TRES)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2364

VISTO:

El Expediente Nº 4050-267.135/26, iniciado por la Oficina de Compras, a cargo de la Señora Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUAREZ, mediante el cual se solicita la *"Adquisición de bolsas de consorcio para la limpieza de espacios verdes de nuestra Ciudad de General Rodríguez"*, y de acuerdo al Concurso de Precios Nro. 123/26; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 03 del Expediente Nº 4050-267.135/26, obra la Solicitud de Pedido Nº 2.313 del Ejercicio 2.026, correspondiente a la *"Adquisición de bolsas de consorcio para la limpieza de espacios verdes de nuestra Ciudad de General Rodríguez";*

Que a fs. 07 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos Nº 1-2.433 por un valor de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($10.891.200,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 09 para que presenten cotización;

Que a fs. 14 y 16 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al Concurso; que fueran presentadas por los siguientes oferentes: *"CARBONE SANTIAGO"* y *"ATO GROUP S.R.L"* respectivamente;

Que a fs. 17 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios Nº 123/26 de fecha 09 de Octubre de 2.026;

Que a fs. 18/19 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que la Señora Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor: *"CARBONE SANTIAGO"* por un valor de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($10.891.200,00.-);

Que deberá imputarse de forma definitiva el Concurso de Precios Nº 123/26 al proveedor *"CARBONE SANTIAGO"*; de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-2.433 agregada a fs. 07 del Expediente Nº 4.050-267.135/26; por un valor total de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($10.891.200,00.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébase el Concurso de Precios Nº 123/26, referente a la *"Adquisición de bolsas de consorcio para la limpieza de espacios verdes de nuestra Ciudad de General Rodríguez"*.----------

ARTICULO 2º: Adjudícase el Concurso de Precios Nº 123/26 al Proveedor Municipal *"CARBONE SANTIAGO"*, con domicilio en la calle Ricardo Balbín, Nro. 2.528, de la Localidad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; y dispónese la contratación a dicho Proveedor para la *"Adquisición de bolsas de consorcio para la limpieza de espacios verdes de nuestra Ciudad de General Rodríguez"* por la suma de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($10.891.200,00.-).----------

ARTICULO 3º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Segundo del presente Decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-2.433 agregada a fs. 07, del Expediente Nº 4050-267.135/26.----------

ARTICULO 4º: Oportunamente líbrese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes.----------

ARTICULO 5º: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.-----

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 22 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.084 (DOS MIL OCHENTA Y CUATRO)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2365

VISTO:

El Expediente Nº 4050-267.109/26, iniciado por la Oficina de Compras, a cargo de la Señora Karina SUÁREZ, correspondiente al Concurso de Precios Nro. 124/2.026; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/4, obra glosada la Solicitud de Pedido Nº 2.405 del Ejercicio 2.026, correspondiente a la "*Reparación de Camión IVECO PIO 178 Int. 156, perteneciente a la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda*";

Que a fs. 07, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCIA, autoriza la continuidad de los presentes actuados para su debida efectivización;

Que a fs. 9/10, se encuentra agregada la Solicitud de Gastos Nº 1-2446, por un valor de PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($12.981.400,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 12 para que presenten cotización;

Que a fs. 17/18 y 20/21 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al Concurso; que fueran presentadas por los proveedores: "JUAN ROCCA NEUMÁTICOS S.R.L." y "*MARTÍNEZ, CLAUDIO MARCELO*";

Que a fs. 22 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios Nº 124/2.026, de fecha 13 de Octubre de 2.026;

Que a fs. 23/27 del Expediente de mención obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que a fs. 28, la Señora Jefa de Compras (Interina) Doña Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor: *"MARTÍNEZ, CLAUDIO MARCELO"*, por un valor de PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($12.981.400,00.-);

Que a fs. 29, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCIA, comparte el criterio esgrimido por la Oficina de Compras a fs. 28 y considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se adjudique el Concurso de Precios Nro. 124/2.026;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébase el Concurso de Precios Nº 124/26 que tramita bajo Expediente Nro. ---------- 4050-267.109/26, correspondiente a la "*Reparación de Camión IVECO PIO 178 Int. 156, perteneciente a la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda*", por la suma total de PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($12.981.400,00.-).----------

ARTICULO 2º: Adjudícase el Concurso de Precios Nº 124/2.026 al proveedor: *MARTÍNEZ,* ------ ---------- *CLAUDIO MARCELO,* con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen Nro. 046, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; y dispónese la contratación de dicha Firma para la "*Reparación de Camión IVECO PIO 178 Int. 156, perteneciente a la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda*".----------

ARTICULO 3º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo ---- ---------- Segundo del presente Decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-2446, obrante a fs. 9/10 del Expediente 4050-267.109/26.----------

ARTICULO 4º: Oportunamente líbrese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ---------- precedentes.----------

ARTICULO 5º: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la ----- ---------- oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.-----

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 22 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.085 (DOS MIL OCHENTA Y CINCO)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2366

VISTO:

El Expediente Nº 4050-266.554/26, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, referente al Concurso de Precios Nro. 125/26; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 del Expediente Nro. 4050-266.554/26, la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, solicita se arbitren los medios necesarios a fin autorizar la compra de los elementos para ser entregados a los egresados de todos los niveles educativos del Distrito;

Que a fs. 06 del Expediente Nº 4050-266.554/26, obra la Solicitud de Pedido Nº 2.451 del ejercicio 2.026, correspondiente a la *"Adquisición de Medallas, Diplomas, Cintas y Bolsas para egresados de todos los niveles educativos del distrito";*

Que a fs. 08 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos Nº 1-2413 por un valor de PESOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($27.850.000,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 10 para que presenten cotización;

Que a fs. 15 y 17 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al Concurso; que fueran presentadas por los siguientes oferentes:*"FIGUEROA, LORENA VALERIA"* y *"ATO GROUP S.R.L."*;

Que a fs. 18, obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios Nº 125, de fecha 07 de Octubre de 2.026;

Que a fs. 19/20 bis obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que a fs. 21 la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor *"FIGUEROA, LORENA VALERIA"*, por un valor de PESOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($27.850.000,00.-);

Que a fs. 22, del precitado Expediente, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCIA, comparte el criterio esgrimido por la Señora Jefa de Compras a fs. 21, y considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se adjudique el Concurso de mención;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébase el Concurso de Precios Nº 125/26, para *"Adquisición de Medallas, Diplomas, Cintas y Bolsas para egresados de todos los niveles educativos del distrito"*.----------

ARTICULO 2º: Adjudícase el Concurso de Precios Nº 125/26, al Proveedor Municipal: ---------- "FIGUEROA, LORENA VALERIA", con domicilio en Avenida San Martín Nro. 302 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, por un valor de PESOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($27.850.000,00.-).----------

ARTICULO 3º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo ---------- Segundo del presente Decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-2413, inserta a fs. 8 del Expediente Nro. 4050- 266.554/26.----------

ARTICULO 4º: Oportunamente líbrese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ---------- precedentes.----------

ARTICULO 5º: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la ---------- oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.-----

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 22 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.086 (DOS MIL OCHENTA Y SEIS)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2367

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-267.239/26 iniciado por el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Sr. Luciano LARRALDE, con motivo de la realización de la Obra*: "Cámara séptica y lecho nitrificante en Casa de la Niñez"*, planteando la necesidad de proceder a la Contratación Directa de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 132 inc. d) del Decreto Ley 6.769/58 *"Ley Orgánica de las Municipalidades"*, a fin de concretar la obra de mención; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de la realización de dicha obra resulta necesaria la provisión de materiales y mano de obra, con el propósito de proceder a la ejecución de los trabajos tendientes a concretar la Obra*: "Cámara séptica y lecho nitrificante en Casa de la Niñez";*

Que a fs. 02 del precitado Expediente, el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Sr. Luciano LARRALDE, propone la Contratación Directa del Proveedor Municipal "OBRAS INTEGRALES S.A"; y acompaña el respectivo Presupuesto a fs. 11 por el monto total de PESOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 ($18.540.000,00.-), y conforme lo dispuesto en el artículo 132 inc. d) del Decreto Ley Nº 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, permite la Contratación Directa;

Que a fs. 12 toma intervención y conocimiento el Sr. Intendente Municipal, Lic. Mauro GARCIA;

Que a fs. 18 toma intervención el Señor Contador Municipal e informa la Partida Presupuestaria a la cual se le deberán imputar las erogaciones que resulten de la contratación en cuestión;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: De conformidad con las disposiciones del artículo 132 inc. d) del ---------- Decreto Ley Nº 6.769/58 *"Ley Orgánica de las Municipalidades"* y resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, contrátase en forma directa al Proveedor Municipal "OBRAS INTEGRALES S.A", con domicilio en la calle Murguiondo Nro. 1.728 Depto. 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1440), la provisión de mano de obra y materiales para proceder a la ejecución de la Obra*: "Cámara séptica y lecho nitrificante en Casa de la Niñez"* por el monto total de PESOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 ($18.540.000,00.-).----------

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande la Contratación Directa serán---------- imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-2.494, obrante a fs. 17 del Expediente 4050-267.239/26.----------

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 22 de 2.026.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.087(DOS MIL OCHENTA Y SIETE)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2368

VISTO:

El Expediente N° 4050-259.064/25 que se inicia en virtud de la Solicitud de Aprobación de Plano de Obra en relación a inmueble ubicado en General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V, Sección: A, Quinta: 16, Parcela: 22A, Partida Municipal N° 72.068, cuyos Contribuyente resulta "FIDEICOMISO AREA 55", Enrique Francisco BARTOMEO (D.N.I. N° 36.718.593) –Apoderado-; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 del Expediente N° 4050-259.064/25 se presenta el M.M.O. Pablo Martín MASONDO (D.N.I. N° 25.109.245) Solicitando la Aprobación del Plano de la Obra ubicada en inmueble bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V, Sección: A, Quinta: 16, Parcela: 22A, General Rodríguez (B);

Que, a fs. 66 se encuentra el Plano de Obra Nueva, con destino Depósito, aprobado por el M.M.O. Agustín PIÑEIRO, Visador, dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro de la Municipalidad de General Rodríguez, con fecha 14 de Octubre de 2.026;

Que, a fs. 74 el Director de Planeamiento Urbano, Ing. Juan Sebastián Galván informa que habiéndose dado debido cumplimiento al procedimiento administrativo, cumpliéndose con los visados por parte de las áreas técnicas competentes y efectuado los Pagos en concepto de Derechos de Construcción y Tasas Inmobiliarias, corresponde dictar el Acto Administrativo de rigor;

Que, a fs. 75 la Secretaria General de Administración y Finanzas a/c de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, Señora Paola Ileana CELERY, en el marco de lo informado por el Director de Planeamiento Urbano a fs. 74 del expediente de mención y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° inc. d) del Decreto N° 544/25, requiere se proceda a la confección del Acto Administrativo de estilo;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Apruébase y regístrese el Plano de Obra Nueva, con destino depósito,---------- ubicada en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V, Sección: A, Quinta: 16, Parcela: 22A, Partida Municipal N° 72.068, cuyos Contribuyente resulta "FIDEICOMISO ÁREA 55", Enrique Francisco BARTOMEO (D.N.I. N° 36.718.593) –Apoderado-, que obra glosado a fs. 66 del Expediente N° 4050-259.064/25, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° inc. d) del Decreto Municipal N° 544/25 y en un todo de conformidad con lo expuesto en el exordio del presente Decreto.----------

ARTICULO 2°: Procédase al desglose y posterior entrega del Plano de Obra a la---------- interesada, a través del área que corresponda, bajo constancia de recepción, que será anejada al Expediente por el cual tramitó.----------

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 22 de 2.026.-

PAOLA I. CELERY
Secretaria General de Administración y Finanzas
A/C Sec. de Obras Particulares y Catastro
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.088 (DOS MIL OCHENTA Y OCHO)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2369

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-265.896/26 que se inicia en virtud de la Solicitud de Aprobación de Plano de Obra en relación a inmueble ubicado en General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: B, Manzana: 133, Parcela: 31C, Partida Municipal N° 2.639, cuyos Contribuyentes resultan la Señora Luciana DEMICHELI (D.N.I. N° 27.788.858) y el Señor Diego Hernán JAUREGUI (D.N.I. N° 25.812.163); y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 del Expediente N° 4050-265.896/26 se presenta el M.M.O. Leonardo YORDANOFF (D.N.I. N° 29.389.344) Solicitando la Aprobación del Plano de la Obra ubicada en inmueble bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: B, Manzana: 133, Parcela: 31C, General Rodríguez (B);

Que, a fs. 16 se encuentra el Plano de Obra Ampliación Subsistente, con destino Vivienda Unifamiliar, registrado con las observaciones especificadas por la Arquitecta María Fernanda GALETTO, Jefa de División, dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro de la Municipalidad de General Rodríguez, con fecha 15 de Octubre de 2.026;

Que, a fs. 23 el Director de Planeamiento Urbano, Ing. Juan Sebastián Galván informa que habiéndose dado debido cumplimiento al procedimiento administrativo, cumpliéndose con los visados por parte de las áreas técnicas competentes y efectuado los Pagos en concepto de Derechos de Construcción y Tasas Inmobiliarias, corresponde dictar el Acto Administrativo de rigor;

Que, a fs. 24 la Secretaria General de Administración y Finanzas a/c de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, Señora Paola Ileana CELERY, en el marco de lo informado por el Director de Planeamiento Urbano a fs. 23 del expediente de mención y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° inc. d) del Decreto N° 544/25, requiere se proceda a la confección del Acto Administrativo de estilo;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Regístrese con las observaciones especificadas el Plano de Obra---------- ---------- Ampliación Subsistente, con destino Vivienda Unifamiliar, ubicada en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: B, Manzana: 133, Parcela: 31C, Partida Municipal N° 2.639, Contribuyentes Luciana DEMICHELI (D.N.I. N° 27.788.858) y Diego Hernán JAUREGUI (D.N.I. N° 25.812.163), que obra glosado a fs. 16 del Expediente N° 4050-265.896/26, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° inc. d) del Decreto Municipal N° 544/25 y en un todo de conformidad con lo expuesto en el exordio del presente Decreto.----------
ARTICULO 2°: Procédase al desglose y posterior entrega del Plano de Obra a la---------- ---------- interesada, a través del área que corresponda, bajo constancia de recepción, que será anejada al Expediente por el cual tramitó.----------
ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 22 de 2.026.-

PAOLA I. CELERY
Secretaria General de Administración y Finanzas
A/C Sec. de Obras Particulares y Catastro
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.089 (DOS MIL OCHENTA Y NUEVE)

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2370

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº: 2.074/2.026, se dispuso otorgar un subsidio a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Secundaria Nº 18;

Que habiéndose detectado un error en la fecha de emisión que le fue otorgado a dicho Acto Administrativo;

Que es necesario disponer la rectificación del referido error;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Aclárase que en el Decreto Nº: 2.074/2.026, cuya Hoja Nº: 2.353, ---------- rubricada, foliada y numerada en el Registro de Decretos del Ejercicio 2.026, deberá leerse: "GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 21 de 2.026".---------

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 22 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.090 (DOS MIL NOVENTA)